

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de abril de 2024.

**No. 33**

### **GOBIERNO FEDERAL**

#### **TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que la empresa Integral Technology Corporation, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses.

Pág. 1800

-0-

### **GOBIERNO LOCAL**

#### **PODER EJECUTIVO**

#### **SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA N° 20 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-002-2024, para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la reconstrucción y rehabilitación de diversos tramos carreteros.

Pág. 1802

-0-

CONVOCATORIA N° 21 Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-022-2024, para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la pavimentación de la prolongación de ave. Hacienda de los Morales y ave. George Washington en la ciudad de Chihuahua, Chih.

Pág. 1804

-0-

#### **SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

CONVOCATORIA del Programa Uso Sustentable del Agua, a las personas interesadas en participar en el Componente C01. Apoyos para Infraestructura Hídrica Rehabilitada, Modernizada o Tecnificada entregados, modalidad Aguas Residuales Tratadas Persona Moral.

Pág. 1806

-0-

#### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/027/2024, relativa a la adquisición de 10 vehículos nuevos tipo sedán modelo 2024.

Pág. 1807

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICBS-LP-003/2024-BIS, relativa a la contratación del servicio de recolección de basura común.

Pág. 1808

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 053-2024-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de reparación de motores verticales flecha hueca.

Pág. 1810

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 054-2024-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de reparación de motores sumergibles.

Pág. 1812

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 055-2024-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de actuadores eléctricos.

Pág. 1814

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-ALM-CT-AD-2024-19, relativa a la adquisición de adaptadores bridados y coples universales de hierro dúctil.

Pág. 1816

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DA-CT-AD-2024-20, relativa a la adquisición de cuatro retroexcavadoras.

Pág. 1817

-0-

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 06.02.23 de la Junta Directiva de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, por el que se expide el Estatuto Orgánico de la Universidad.

-FOLLETO ANEXO-

**ENTIDADES PARAESTATALES****ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° ASACH/SERV/2/2024, relativa a la contratación del servicio de seguridad y vigilancia especializada en seguridad de la aviación (AVSEC) para el Aeropuerto Barrancas del Cobre.

Pág. 1818

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° ASACH/SERV/3/2024, relativa a la contratación del servicio de limpieza dentro de las instalaciones del Aeropuerto Barrancas del Cobre.

Pág. 1819

-0-

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS****FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

SEGUNDA Convocatoria Licitación Pública Presencial N° FACH/LPE/01/2024, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 1820

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° IEE/CE132/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se modifica la integración de diversos órganos desconcentrados.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE133/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se dota de fe pública a personas funcionarias del Instituto.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE134/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se actualiza la lista de bastidores y mamparas de uso común en los que se podrá colocar o fijar propaganda electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE135/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba la segunda convocatoria para la contratación de personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE137/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por la que se da cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en los expedientes de clave JDC-148/2024 y JDC-150/2024, respectivamente y, en consecuencia, se modifica la resolución de clave IEE/CE119/2024, relativa a las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas presentadas por Movimiento Ciudadano.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE138/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente de clave JDC-70/2024 y, en consecuencia, se modifica la resolución de clave IEE/CE120/2024, relativa a las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas presentadas por Morena.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE139/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, en el expediente de clave JDC-90/2024 y, en consecuencia, se modifica la resolución de clave IEE/CE109/2024, relativa a las solicitudes de registro supletorio de candidaturas a los cargos de diputaciones de mayoría relativa, integrantes de ayuntamientos y sindicaturas presentadas por la coalición parcial "Juntos Defendamos a Chihuahua" conformada por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

-FOLLETO ANEXO-

RESOLUCIÓN N° IEE/CE140/2024 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral respecto de las solicitudes de sustitución de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

-FOLLETO ANEXO-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 1822 a la Pág. 1831

**GOBIERNO FEDERAL**  
**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE  
 RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
 GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULAR: INTEGRAL TECHNOLOGY  
 CORPORATION, S.A. DE C.V.**

**EXPEDIENTE: 14/22-RA1-01-7**



CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

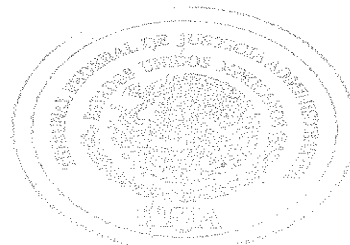
Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de tres de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 14/22-RA1-01-7, incoado a la empresa **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...I. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, y por tanto sí es responsable administrativamente por dicha conducta.

II. Se impone a **INTEGRAL TECHNOLOGY CORPORATION, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de febrero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVES  
Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

Ciudad de México 01 de marzo de 2024 EL C. SECRETARIO  
DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA  
DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y  
SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE  
TRIBUNAL C E R T I F I C A QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
CONTENIDO EN 1 foja ..... OTILES ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE  
14/22-RA1-01-7.

HOY FE.

LIX. JORGE PÉREZ CANALES.

**GOBIERNO LOCAL  
PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 20  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-002-2024**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

**NOMBRE DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS: ÁLVARO OBREGÓN – SOTO MÁYNEZ; LA QUEMADA – LÁZARO CÁRDENAS; ÁLVARO OBREGÓN – OJO DE LA YEGUA Y LA MULA – OJINAGA; REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS: GUERRERO – MATACHÍ; LIBRAMIENTO GÓMEZ MORIN EN CUAUHTÉMOC; LA CASITA – BALLEZA; CASAS GRANDES – JUAN MATA ORTIZ; DELICIAS – SAUCILLO; MEOQUI – ROSALES – PRESA FRANCISCO I. MADERO; DELICIAS – NAICA; KM. 62.0 (CHIHUAHUA – JUÁREZ) – EL TERRERO; KM. 84.9 (KM. 62.0 (CHIHUAHUA – JUÁREZ) – EL TERRERO) – SAN LORENZO; ÁLVARO OBREGÓN – SOTO MÁYNEZ; LA JUNTA – GUERRERO (DIRECTO E INVERSO); BALLEZA – GUACHOCHI; KM. 2.0 (NUEVO CASAS GRANDES – CASAS GRANDES) – FRANCISCO I. MADERO; CAMARGO – COLINA; SAN GUILLERMO – ÁQUILES SERDÁN; EL MIRADOR – SAN FRANCISCO DE BORJA; KM. 5.0 (CUAUHTÉMOC – TOMOCHI) – CARICHIC; I. GRIEGA – SANTA BÁRBARA; SAN FRANCISCO DE BORJA – NONOAVA; ANÁHUAC – CUAUHTÉMOC; NUEVO CASAS GRANDES – CASAS GRANDES; LIBRAMIENTO GÓMEZ MORIN EN NUEVO CASAS GRANDES; KM. 132.3 (JIMÉNEZ – CHIHUAHUA) – LAS VARAS; DELICIAS – ROSALES; KM. 166.9 (JIMÉNEZ – CHIHUAHUA) – LÁZARO CÁRDENAS – LA REGINA; MEOQUI – JULIMES; DELICIAS – PRESA FRANCISCO I. MADERO TRAMO ENT. A SATEVÓ – PRESA FRANCISCO I. MADERO; SANTA ISABEL – ANÁHUAC; DISTRIBUIDOR VIAL LA JUNTA; KM. 10 (CASAS GRANDES – JUAN MATA ORTIZ) – COLONIA JUÁREZ; COLONIA JUÁREZ – COLONIA CUAUHTÉMOC; RAMAL A EX HACIENDA DE SAN DIEGO; DELICIAS - PRESA FRANCISCO I. MADERO, TRAMO: DELICIAS - ENT. CARRETERA A SATEVÓ; LIBRAMIENTO CAMARGO; ACCESO AL CERESO CHIHUAHUA; PARRAL – EL GRANILLO; LIBRAMIENTO CD. ALDAMA; I. GRIEGA – SAN FRANCISCO DEL ORO, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	1ER VISITA A LA OBRA	2DA VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-002-2024	Oficios de Aprobación Presupuestal No. 2024-2K044D1-A-14738, con fecha del 04 de marzo del 2024; No. 2024-2K044D1-A-14739, con fecha del 04 de marzo del 2024; No. 2024-2K044D1-A-14740, con fecha del 04 de marzo del 2024; No. 2024-2K044D1-A-14627, con fecha del 06 de marzo del 2024; No. 2024-2K044D1-A-14665, con fecha del 27 de febrero del 2024; No. 2024-2K044D1-A-14662, con fecha del 27 de febrero del 2024; No. 2024-2K044D1-A-14624, con fecha del 23 de febrero del 2024; No. 2024-2K044D1-A-14678, con fecha del 28 de febrero del 2024; y los Oficios de Modificación de Datos No. 2024-2K044D1-MD-14829; No. 2024-2K044D1-MD-14837; No. 2024-2K044D1-MD-14839; No. 2024-2K044D1-MD-14838, con fecha del 14 de marzo del 2024; emitidos por la Secretaría de Hacienda del Estado.	29 de abril de 2024 a las 11:00 horas. <b>Zona Norte</b>  <b>PUNTO DE REUNIÓN:</b> En el edificio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 371-5733 y (614)-189-5221  Para este día se contempla acudir a 24 tramos	30 de abril de 2024 a las 11:00 horas <b>Zona Sur</b>  <b>PUNTO DE REUNIÓN:</b> En el edificio de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (614) 371-5733 y (614)-189-5221  Para este día se contempla acudir a 18 tramos	02 de mayo de 2024 a las 11:00 horas.  Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	03 de mayo de 2024 a las 11:00 horas.  <b>LUGAR:</b> Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	13 de mayo de 2024 a las 11:00 horas.  <b>LUGAR:</b> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** Se podrán subcontratar, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y 98 del Reglamento, las siguientes partes de la obra:

1. Trabajos de producción y colocación de la carpeta asfáltica (**máximo 40% del volumen total**).
2. Control de calidad de los materiales.

Cabe hacer mención que entre el numérico 1 y 2, la subcontratación no podrá exceder del 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la propuesta, en términos de la normatividad aplicable.

En el caso de que el licitante pretenda subcontratar partes de la obra deberá presentar en su momento la siguiente documentación:

- a) Los nombres de las empresas integrantes de la subcontratación, así como los nombres de los representantes legales de cada una de las empresas que integren la mencionada subcontratación, teniendo facultades de dominio para obligarse en nombre de su representada;
- b) La participación que tiene el subcontratado para efectos del contrato, señalando genéricamente qué conceptos ejecutará;
- c) La estipulación expresa de que el licitante quedará como aval y obligado en forma solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad que se genere del incumplimiento, por parte del subcontratado.
- d) Así mismo la manifestación bajo protesta de decir verdad que el subcontratado no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 71 y 102 de la Ley. Cabe aclarar que posteriormente se podrán solicitar documentos adicionales al licitante adjudicado, relativos a este apartado.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-002-2024	\$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.),

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-002-2024	1505	Terracerías en vialidades y caminos
	1509	Drenaje en vialidades, caminos y/o ferrocarriles
	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico
	4602	Señalamiento y protecciones Carreteras

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.**
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 24 de abril de 2024.

  
**M.I. JORGE IGNACIO CHANEZ PEÑA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**  
 ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE CHIHUAHUA  
 COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
 DEL PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**  
**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**  
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CONVOCATORIA 21**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-022-2024**

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-022-2024	Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2024-2K064D1-A-15009, de fecha 16 de Abril del 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	PAVIMENTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE AVE. HACIENDA DE LOS MORALES Y AVE. GEORGE WASHINGTON, UBICADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.	30 de abril de 2024 a las 12:00 horas  <b>PUNTO DE REUNIÓN:</b> Intersección de las Avenidas Hacienda de Los Morales y Washington, en Chihuahua, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita:  (614) 251-7020	02 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.  Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: <a href="mailto:jj.mancha@chihuahua.gob.mx">jj.mancha@chihuahua.gob.mx</a> <a href="mailto:ccop@chihuahua.gob.mx">ccop@chihuahua.gob.mx</a>	03 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.  <b>LUGAR:</b> Sala de Juntas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (segundo piso), Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	13 de mayo de 2024 a las 12:00 horas.  <b>LUGAR:</b> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

**ANTICIPO:** En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

**SUBCONTRATACIÓN:** Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y al artículo 98 de su Reglamento.

**PROHIBICIONES:** No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:** El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

**CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO:** Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-022-2024	\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)

**ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:** Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-022-2024	1505	Terracerías en vialidades y caminos
	1509	Drenaje en vialidades, caminos y ferrocarriles
	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
	1602	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

a) En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberán exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por parte del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

**BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:** Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/scop](http://www.chihuahua.gob.mx/scop) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.



**COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Los licitantes que deseen participar en las presentes licitaciones deberán cubrir 19,3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (108.57), como costo de participación, equivalente a **\$2,105.02 (dos mil ciento cinco pesos 02/100 M.N.)**, de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio

Fiscal 2024, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.

- b) Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico [ccop@chihuahua.gob.mx](mailto:ccop@chihuahua.gob.mx), o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Apertura y Presentación de proposiciones.
- c) La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley.

**FALLO:** Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos en las Bases y en la propuesta no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 24 de abril de 2024.

  
**M.I. JORGE IGNACIO CHÁÑEZ PEÑA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y**  
**SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA  
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y  
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
DEL PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

## CONVOCATORIA

## PROGRAMA USO SUSTENTABLE DEL AGUA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 2, 6, 9, 10, 21, 24 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el propósito principal que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua con unidades de producción que cuenten con la documentación requerida para utilizar el recurso hídrico, se ven beneficiadas en sus actividades productivas por el uso eficiente del agua; el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el acuerdo No. 6/2024, suscrito con fecha 02 de febrero de 2024, relativo a las **Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa de Uso Sustentable del Agua en el Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024**; debidamente publicadas el día 03 de febrero de 2024, en la edición No. 10 del Periódico Oficial del Estado; CONVOCA a las personas interesadas en participar en el **Componente C01. Apoyos para Infraestructura Hídrica Rehabilitada, Modernizada o Tecnificada entregados**, modalidad **Aguas Residuales Tratadas Persona Moral**, los cuales deberán sujetarse a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las Personas Morales del Sector rural del Estado de Chihuahua, que quieran incrementar el aprovechamiento de los recursos hídricos y el ordenamiento sustentable del agua para fortalecer las zonas rurales, comunidades y/o proyectos de seguridad hídrica, mediante la infraestructura hidráulica, apoyos y/o subsidios para fomentar acciones de rehabilitación o modernización de la infraestructura hidroagícola concesionada, particular o administrada por las organizaciones, así como acciones parcelarias que incluye la tecnificación del riego y drenaje.

## REQUISITOS

## I. Personas morales deberán presentar:

- a) Acta de Asamblea Constitutiva legible, así como, el Acta de Asamblea en la que conste la designación de quienes ostenten la representación legal, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante Fedataria o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, o ante la instancia que corresponda atendiendo a su régimen jurídico;
- b) Identificación oficial vigente del Representante Legal:
  1. Credencial para votar vigente (INE), emitida por el Instituto Nacional Electoral.
  2. Pasaporte, emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
  3. Cartilla del Servicio Militar Nacional, emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
  4. Cédula profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública.
  5. Licencia de conducir, expedida por la Fiscalía General del Estado.
  6. Certificado de Matrícula Consular de Alta Seguridad, que expiden las Representaciones de México en Estados Unidos de América y Canadá.
  7. Credencial de Persona Adulto Mayor, expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).
  8. Carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- c) Constancia de Situación Fiscal (CSF), emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), no mayor a tres meses de la entrega de la solicitud.
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) del Representante Legal; en los casos en que la identificación oficial vigente la contenga, no será necesario presentar este documento;
- e) Comprobante de domicilio de la Persona Moral (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 (seis) meses previos a la presentación de su solicitud.
- f) Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento, será requerido únicamente para las personas seleccionadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la notificación del otorgamiento del apoyo por parte de la UOR.
- g) Relación de personas solicitantes con el formato adjunto a las Reglas de Operación, ANEXO C por vía correo electrónico en formato Excel.

## REQUISITOS ADICIONALES

- a) Título de Concesión Vigente expedido por la autoridad competente.
- b) Opinión técnica, emitida por la autoridad competente.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

La persona solicitante deberá presentar la documentación que se establece en las Reglas de Operación, en copia legible a la instancia ejecutora.

En todos los casos la persona solicitante y/o beneficiaria deberá firmar el Aviso de Privacidad identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

## MONTOS MÁXIMOS

El monto del apoyo máximo es del 100% (cien por ciento) de la inversión total de la obra. Monto máximo \$1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por obra. (Proyectos que no involucren cultivos de consumo directo de los seres humanos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándose en su caso, la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

## RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Departamento de Uso Sustentable del Agua tercer piso de la Secretaría de Desarrollo Rural, ubicada en Ave. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P.31200, Chihuahua, Chih.

El trámite para la presentación de la solicitud del apoyo y/o subsidio no representará ningún costo a las personas solicitantes, ni crea el derecho de acceder a los mismos, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la Disponibilidad presupuestal de la SDR.

Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyos se pueden descargar en la dirección [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr).

## PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, la persona interesada podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua, o bien llamar al teléfono 614 429 33 00 ext. 12514, 12536, 12552 y 12573.

*El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan las personas contribuyentes. "Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."*

ING. MAURO PARADA MUÑOZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/027/2024  
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/027/2024 RELATIVA A:

**“ADQUISICIÓN DE 10 VEHÍCULOS NUEVOS TIPO SEDAN MODELO 2024”**

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

<b>FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES</b>	EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2024
<b>DISPOSICIÓN DE BASES</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX</a>
<b>PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES</b>	EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:00 HORAS
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>	EL DÍA 09 DE MAYO DE 2024, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE ABRIL DE 2024.



**C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO**  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,  
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-003/2024-BIS**

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-003/2024-BIS, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN PARA DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-003/2024-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2024.	EN LA SALA DE JUNTAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2024.	\$1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A FAVOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-**

PARTIDA 3	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA COMÚN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD UBICADAS EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA: HOSPITAL GENERAL DE JUÁREZ, HOSPITAL DE LA MUJER, HOSPITAL CIVIL LIBERTAD Y CLÍNICA RURAL SAN AGUSTIN.
-----------	--

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de la partida única, se presenta en el anexo de propuesta técnica adjunto a las bases.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Copia simple de al menos una factura, pedido, orden de compra o de un contrato concluido a la fecha de presentación y apertura de propuestas, que ampare operaciones de la misma naturaleza que son motivo de esta licitación y que el licitante haya celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada. El inicio de la vigencia de los contratos deberá estar comprendida dentro de los 36 meses previos de la fecha de apertura de propuestas.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar y descargar las bases de manera digital y gratuita en el Sistema de Contrataciones Públicas y en el portal de internet de la Secretaría de Salud, en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día **08 de mayo de 2024**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

Los licitantes interesados en presentar proposición, deberán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día **08 de mayo de 2024**, en días hábiles y en el horario antes señalado.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

**E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.** El participante que resulte ganador, deberá prestar el servicio a partir de la emisión del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE ABRIL DE 2024

LIC. JOSÉ RAÚL TERRAZAS GARCÍA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE SALUD

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.053-2024-JMAS-SER-RP-P</b> <b>CONVOCATORIA</b>		
---	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Contratación del servicio de reparación de motores verticales flecha hueca, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtrros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 02 de mayo de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtrros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 09:00 Horas, del día 09 de Mayo del 2024.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 60 Hp	Servicio	1
2	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 75 Hp	Servicio	1
3	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 75 Hp	Servicio	1
4	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 75 Hp	Servicio	1
5	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 100 Hp	Servicio	1
6	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 100 Hp	Servicio	1
7	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 100 Hp	Servicio	1
8	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 100 Hp	Servicio	1
9	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 100 Hp	Servicio	1
10	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 100 Hp	Servicio	1
11	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 100 Hp	Servicio	1
12	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 125 Hp	Servicio	1
13	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150Hp	Servicio	1
14	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 Hp	Servicio	1
15	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 Hp	Servicio	1
16	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 Hp	Servicio	1
17	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 Hp	Servicio	1
18	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 Hp	Servicio	1
19	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 Hp	Servicio	1
20	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 Hp	Servicio	1
21	Reparación de Motor vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 HP	Servicio	1
22	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 150 HP	Servicio	1
23	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp	Servicio	1
24	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Siemens de 200 Hp	Servicio	1
25	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp	Servicio	1
26	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Emerson de 200 Hp	Servicio	1
27	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp	Servicio	1
28	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
29	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
30	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
31	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
32	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
33	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
34	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
35	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 200 Hp,	Servicio	1
36	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca GE de 250 Hp,	Servicio	1
37	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 250 Hp,	Servicio	1
38	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 300 Hp,	Servicio	1
39	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 300 Hp,	Servicio	1
40	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 300 Hp,	Servicio	1
41	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 300 Hp,	Servicio	1
42	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca SIEMENS de 300 Hp,	Servicio	1
43	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 300 Hp,	Servicio	1
44	Reparación de Motor Vertical Flecha Hueca Marca Us de 450 Hp,	Servicio	1

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

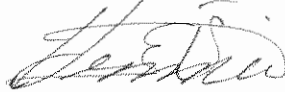
**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **24 de abril de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx>, así como en el portal de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>. Si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE ABRIL DEL 2024.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA  
 LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.054-2024-JMAS-SER-RP-P  
 CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Contratación del servicio de reparación de motores sumergibles, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 02 de mayo de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 09 de Mayo del 2024.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Reparación de Motor Sumergible Marca Franklin Electric de 50 Hp serie 14E19-20-080068 No. Inventario 1213012999	Servicio	1
2	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 60 Hp serie 19000917 No. Inventario 1213016387 Quemado	Servicio	1
3	Reparación de Motor Sumergible Marca SM Ede 60 Hp serie 2075182600052105137 No. Inventario 1213017032 Quemado	Servicio	1
4	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 60 Hp serie 18001571 No. Inventario 1213016153 Quemado	Servicio	1
5	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 60 Hp serie 18001572 No. Inventario 1213016233 Quemado	Servicio	1
6	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 60 Hp serie 15001077 No. Inventario 1213014858 Quemado	Servicio	1
7	Reparación de Motor Sumergible Marca SM Ede 75 Hp serie 207519200042104092 No. Inventario 1213017029 Quemado	Servicio	1
8	Reparación de Motor Sumergible Marca SM Ede 75 Hp serie 2075192600052105137 No. Inventario 1213016698 Quemado	Servicio	1
9	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 22000913 No. Inventario 1213016850 Quemado	Servicio	1
10	Reparación de Motor Sumergible Marca Altamirade 75 Hp serie 812104046225 No. Inventario Quemado	Servicio	1
11	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 21001100 No. Inventario 1213016755 Quemado	Servicio	1
12	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 22000876 No. Inventario 1213016931 Quemado	Servicio	1
13	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 19000918 No. Inventario 1213016193 Quemado	Servicio	1
14	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 21001099 No. Inventario 1213016718 Quemado	Servicio	1
15	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 22000763 No. Inventario 1213017018 Quemado	Servicio	1
16	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 22000766 No. Inventario 1213016853 Quemado	Servicio	1
17	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 21001102 No. Inventario 1213016753 Quemado	Servicio	1
18	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 75 Hp serie 16001759 No. Inventario 1213015999 Quemado	Servicio	1
19	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 100 Hp serie 18001511 No. Inventario 1213016143 Quemado	Servicio	1
20	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 125 Hp serie 18001505 No. Inventario 1213016792 Quemado	Servicio	1
21	Reparación de Motor Sumergible Marca SM Ede 125 Hp serie 9218063512PA2 No. Inventario 1213016226 Quemado	Servicio	1
22	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 150 Hp serie 180029225 No. Inventario 1213016611 Quemado	Servicio	1
23	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 150 Hp serie 19001964 No. Inventario 1213016565 Quemado	Servicio	1
24	Reparación de Motor Sumergible Marca Saerde 150 Hp serie 22000756 Sin No. Inventario Quemado	Servicio	1

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **24 de abril de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx>, así como en el portal de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>. Si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

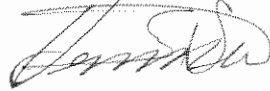
- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.



5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A.24 DE ABRIL DEL 2024.**



**LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.055-2024-JMAS-AD-RP-P</b> <b>CONVOCATORIA</b>	
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a la **Adquisición de Actuadores eléctricos, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtró ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 02 de mayo de 2024.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtró ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 11:00 Horas, del día 09 de Mayo del 2024.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
UNICA	Actuadores eléctricos	pieza	18

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2024.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

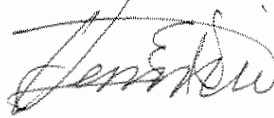
Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **24 de abril de 2024** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx>, así como en el portal de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>. Si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE ABRIL DEL 2024.**




**LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN**

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

### CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2024-19

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-ALM-CT-AD-2024-19, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ADAPTADORES BRIDADOS Y COPLES UNIVERSALES DE HIERRO DUCTIL PARA EL MANTENIMIENTO A LA RED DE AGUA POTABLE DE CIUDAD JUÁREZ, EN DOS PARTIDAS, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
1 (UNO)	ADAPTADORES BRIDADOS DE HIERRO DÚCTIL	
2 (DOS)	COPLES UNIVERSALES DE HIERRO DÚCTIL	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

#### ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.imasjuarez.gob.mx/vfMain/licitaciones.php>. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037.

#### 2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.

##### DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

##### DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

#### 5.- CRITERIOS DE LA EVALUCION DE LAS PROPUESAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### 6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2024, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

6.1.- CADA PARTDA SERÁ ADJUDICADA A UNA PERSONA LICITANTE

6.2.- LOS LICITANTES PODRÁN PARTICIPAR EN 1 (UNA) O AMBAS PARTIDAS.

#### 7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- FORMA DE PAGO: LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.


7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

#### REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

##### GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 24 DE ABRIL DE 2024

  
C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

**CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2024-20**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-AD-2024-20, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 (CUATRO) RETROEXCAVADORAS 4X4 CON EXTENSIÓN, NUEVAS MODELO 2023 O 2024, PARA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	4 (CUATRO) RETROEXCAVADORAS 4X4 CON EXTENSIÓN, NUEVAS MODELO 2023 O 2024



CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2024, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ, CON DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA NO. 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

**ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRAN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.imasiuarez.gob.mx/viMain/licitaciones.php>, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLIACIÓN O TAMBIÉN ESTARÁN DISPONIBLES LAS BASES PARA CONSULTA EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE ING. PEDRO N. GARCÍA # 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO, C.P. 32030, MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1029 A 1033 Y 1037.

**2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, C.P CRUZ ELENA MORENO LOERA. DEBIENDOSE ENTREGAR DICHS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

**DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**5.- CRITERIOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDES AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2024, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

**7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

7.1.- EL PROPONENTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁ EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN CRONOGRAMA QUE DEBERÁ DE INDICAR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD COMO SE SOLICITA EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

JUÁREZ, CHIHUAHUA A 24 DE ABRIL DE 2024

C.P. CRUZ ELENA MORENO LOERA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA  
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

## ENTIDADES PARAESTATALES

## ADMINISTRADORA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ASACH/SERV/2/2024  
CONVOCATORIA.**

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V., Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **ASACH/SERV/2/2024**, relativa a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Especializada en Seguridad de la Aviación (AVSEC) para el Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

Partida	Descripción
UNICA	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Especializada en Seguridad de la Aviación (AVSEC) para el Aeropuerto Barrancas del Cobre

Fecha límite para Obtener las bases.	Descripción	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de inicio y terminación de la vigencia	Costo de las Bases.
Desde la Publicación hasta el 03 de Mayo de 2024 de las 9:00 a las 16:00 horas.	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Especializada en Seguridad de la Aviación (AVSEC) para el Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua	29 de Abril de 2024 a las 13:00 horas.	06 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español.	A partir del 16 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024.	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en la fecha y hora establecidas en el domicilio del Organismo, ubicado en la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, además, estarán disponibles para su consulta en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>

**A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:**

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Las propuestas se presentarán en idioma español.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
5. Acreditar un capital contable mínimo del Diez por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo Emitió.
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las Bases.

**B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:**

El precio ofertado deberá ser fijo.

Para la **PARTIDA UNICA** La contraprestación será pagada a previa entrega de los SERVICIOS, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos, previa entrega de los servicios a mes vencido, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, siguiendo la siguiente regla, esto con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**C). - GENERALIDADES:**

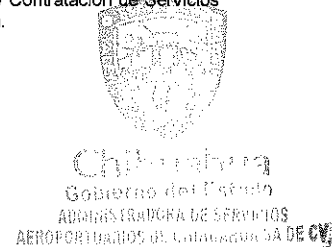
1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatario, el cual quedará comprendido dentro de los 20 días naturales siguientes a este acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 23 de Abril del 2024.

Atentamente:

Mtro. Armando Cárdenas Gámez.

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V.



**ADMINISTRADORA DE SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ASACH/SERV/3/2024  
CONVOCATORIA.**

Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V., Empresa de Participación Estatal Mayoritaria del Gobierno del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 40, 51 fracción I, 53,54, 55 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados a participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública nacional **ASACH/SERV/3/2024**, relativa a la Contratación del Servicio de Limpieza dentro de las instalaciones Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, Municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua.

Partida	Descripción
UNICA	Contratación del Servicio de Limpieza dentro de las Instalaciones Aeropuerto Barrancas del Cobre

Fecha límite para Obtener las bases.	Descripción	Junta de Aclaraciones.	Acto de presentación y Apertura de propuestas.	Fecha de Inicio y terminación de la vigencia	Costo de las Bases.
Desde la Publicación hasta el 06 de Mayo de 2024 de las 9:00 a las 16:00 horas.	Contratación del Servicio de Limpieza dentro de las Instalaciones Aeropuerto Barrancas del Cobre, ubicado en Carr. Creel - San Rafael km 3 + 800, en la localidad de Creel, municipio de Bocoyna, Estado de Chihuahua	29 de Abril de 2024 a las 11:00 horas.	07 de Mayo de 2024 a las 10:00 horas, las propuestas se presentarán en idioma español.	A partir del 16 de mayo hasta el 31 de diciembre del 2024.	Gratuitas.

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, se entregarán a los interesados en la fecha y hora establecidas en el domicilio del Organismo, ubicado en la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, además, estarán disponibles para su consulta en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>

**A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR:**

1. Obtener las bases de la licitación.
2. Las propuestas se presentarán en idioma español.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley.
5. Acreditar un capital contable mínimo del Diez por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo Emitió.
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las Bases.

**B). - ANTICIPO, LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO:**


El precio ofertado deberá ser fijo.

Para la **PARTIDA UNICA** La contraprestación será pagada a previa entrega de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos, previa entrega de los servicios a mes vencido, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Dirección de la Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua, S.A. de C.V., en la Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, siguiendo la siguiente regla, esto con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**C). - GENERALIDADES:**

1. La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Calle Ignacio Allende #703, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.
2. Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatario, el cual quedará comprendido dentro de los 20 días naturales siguientes a este acto.
3. Lo no previsto en la Convocatoria o Bases, lo resolverá el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 23 de Abril del 2024.  
Atentamente:




**Mtro. Armajdo Cárdenas Gámez.**

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Administradora de Servicios Aeroportuarios de Chihuahua S.A. de C.V.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FACH/LPE/01/2024**

la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 40, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; y en el artículo 48 y 49 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la segunda licitación pública presencial FACH/LPE/01/2024 relativa a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FLOTILLA VEHICULAR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA", y que a continuación se describe:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
UNO	Pick Up doble cabina 4x4	5
DOS	Pick Up doble cabina 4X4	2
TRES	Pick Up doble cabina 4x4	2
CUATRO	Vehículo sedán 4 puertas	5

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LAS BASES RECTORAS.

EL SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE TERRESTRE CONSTA DE CUATRO PARTIDAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
Durante los días hábiles del 24 de abril de 2024 al 07 de mayo de 2024 <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> .	\$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.M.) <b>NO REEMBOLSABLES</b>	El día 30 de abril de 2024, a las 11:00 hrs, en el auditorio de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ubicadas en la Calle Segunda No. 1202, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
<b>ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS</b>		
El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 07 de mayo de 2024, a las 11:00 hrs en el auditorio de las instalaciones de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ubicadas en la Calle Segunda No. 1202, Col. Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.		

**A) MUESTRAS Y PRUEBAS**

No se solicitarán muestras y no se realizarán pruebas a los bienes y/o servicios, estos deberán cumplir con las especificaciones, características, cantidades y contenido a detalle de los bienes y/o servicios que se detallan en el anexo técnico adjunto a las presentes bases.

El área requirente verificará la cantidad de los bienes que se adquieren.

**B) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, ubicado en la Calle Segunda No. 1202, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en la dirección electrónica [admon.adquisiciones@fach.org.mx](mailto:admon.adquisiciones@fach.org.mx)

El costo de participación, deberá realizarse en cualquier medio de depósito o transferencia bancaria en la institución BBVA Bancomer, al número de cuenta 0116607381, (CLABE) 012150001166073818, por el concepto de costo de participación para la licitación pública, a nombre de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.



**REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS**

1. Cubrir el costo de participación
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulta necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, con nombre y firma del contador público de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Balance General, Estado de Resultados y Balanza General del 1° de enero al 31 de enero de 2024, con nombre y firma del contador público de la empresa y del representante legal de la misma.
  - Declaración anual ante el SAT del ejercicio fiscal 2023 o en su caso de 2022, al que se encuentre obligado el licitante.
  - Acuse de recibido de la declaración anual del ejercicio fiscal 2023 o en su caso la de 2022, al que se encuentre obligado el licitante.
  - Declaración mensual o bimestral según sea el caso ante el SAT del mes inmediato anterior a la fecha de apertura al que se encuentra obligado el licitante.
  - Deberá acreditar un capital contable como mínimo del 20% del monto total de su propuesta económica y deberá considerar la cantidad total con IVA.
  - Opinión de cumplimiento y obligaciones fiscales expedido por el SAT. (32-D) vigente y positiva.
  - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales Estatales vigente y positiva; expedida por la Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
4. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el objeto del presente procedimiento de contratación, con firma y nombre de quien suscribe.
5. Contar con las constancias vigentes del padrón de proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos señalados en las bases.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

La vigencia del servicio será a partir del fallo o notificación de adjudicación y hasta 60 mil Kms o tres años contados a partir de la entrega de los vehículos.

La entrega de los vehículos, será proporcionada de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las bases de la licitación.

No aplica anticipo, el pago se realizará en una sola exhibición contra entrega de los vehículos, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes; previa presentación de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, las facturas deberán estar a nombre de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, Calle Segunda No. 1202, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., RFC FAE201227JG3, donde conste la firma y sello de recepción de los bienes, a entera satisfacción por parte de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, en el Dirección de Administración de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

- D) La presente licitación no se efectuará bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español. Al finalizar el acto de presentación de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley en la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. a 24 de abril de 2024

**C.P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA

TRIENIO 2021-2024

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DICTAMEN

SABVN/001/2023

En Buenaventura, Chihuahua, a los 15 (quince) días del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), en cumplimiento del acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Ordinaria número 18, del 26 de octubre del 2023, específicamente lo que se refiere al punto número 6 del orden de día, en el que fue aprobado el dictamen que formuló el propio Cabildo del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, para realizar el proceso de reversión contemplado en el artículo 79 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, respecto al bien inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en la Calle 39, esquina con Calle 37 sin número de la Colonia Francisco Villa, con una superficie de 7,273.2350 m2 (Siete mil doscientos setenta y tres metros dos mil trescientos cincuenta diezmilímetros cuadrados), donado a los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, por el Pleno del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua de fecha 15 de febrero de 2016, se expone:

ANTECEDENTES

Primero. - En el mes de noviembre del año 2015, los Señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, mediante petición realizada al H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, dentro de la administración 2013-2016, solicitó la donación de un terreno para construir su vivienda.

Segundo. - Derivado de ello, el entonces Presidente Municipal de Buenaventura, Chihuahua, Doctor Juan Pablo Ruiz Solís, emitió el título de propiedad de fecha 15 de febrero de 2016, a efecto de que el H. Ayuntamiento aprobara entregar en donación a los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, un terreno con superficie de 7,273.2350 m2, (Siete mil doscientos setenta y tres metros dos mil trescientos cincuenta diezmilímetros cuadrados) que se identifica como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en la Calle 39, esquina con Calle 37 sin número de la Colonia Francisco Villa, de esta población de Buenaventura, Chihuahua.

Tercero. - El 01 de marzo de 2016, dentro de la sesión ordinaria número 41, específicamente en el punto 5 del orden del día, el H. Ayuntamiento de Buenaventura, Estado de Chihuahua, aprobó por unanimidad de votos el dictamen correspondiente a la donación del inmueble referido en el punto anterior.

Cuarto. - En ejecución del acuerdo, la donación fue formalizada mediante Título de Propiedad número 300 trescientos, emitido por H. Ayuntamiento de Buenaventura con fecha quince de febrero del 2016, mismo que fue inscrito bajo el número 43, a folios 43 del libro 718 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, con el folio real 2910403, de fecha 15 de abril de 2016.

Quinto. - La Secretaría del Ayuntamiento de Buenaventura, recibió la orden mediante la cual el cuerpo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, de oficio, se le solicita se ejecute el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, al considerar que se actualiza el supuesto estipulado en la fracción II del numeral 79 de la propia Ley, en virtud de que "se incumplió con el plazo previsto para usar y disfrutar del bien inmueble".

Sexto. - El H. Ayuntamiento de Buenaventura, en Sesión Ordinaria número 18 del 26 de octubre de 2023, específicamente en el punto número 6 del orden de día, aprobó el dictamen, en donde se designó a esta Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio, a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 79 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Chihuahua.

Séptimo. - En cumplimiento a la designación descrita, así como a lo establecido en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, el 28 de noviembre del dos mil veintitrés, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua emitió el acuerdo que dio inicio Procedimiento de Reversión de la donación que realizó el Municipio de Buenaventura, Chihuahua a los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, sobre el bien inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número en la Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, con una superficie de 7,273.2350 m2.

Octavo. - Dicho acuerdo fue notificado por edictos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Bienes para el Estado de Chihuahua. Dentro del mismo acuerdo se hizo saber a los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles el plazo que se señaló para las 10:30 horas del día quince de diciembre del dos mil veintitrés, para el desahogo de las pruebas ofrecidas y manifestaciones de lo que a su interés conviniera.

Noveno. - En seguimiento al Procedimiento de Reversión, de conformidad con la fracción III del artículo 195 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, mediante oficio SMB/0246/21-24, se solicitó a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y

Ecología del Municipio expedir orden de inspección, debidamente fundada y motivada, y realizar la visita de inspección en el bien inmueble materia del presente procedimiento, así como también levantar el acta circunstanciada correspondiente. A lo que mediante oficio DCDUE.BNV.986, la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, remitió a esta Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, la orden de inspección, acta circunstanciada de inspección y las constancias fotográficas de la visita de inspección realizada al inmueble materia del presente procedimiento.

Decimo. - Solicitud para mejor proveer, con fundamento en el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a través del oficio SMB/0244/21-24, con fecha 04 de diciembre de 2023, se solicitó al Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, certificado de propiedad y libertad de gravámenes del bien inmueble amparado en el Título de Propiedad número 300, otorgado por el H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, mismo que fue inscrita bajo el número 43 a folios 43 del libro 718 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, bajo el folio real 2910403, con fecha 15 de abril de 2016.

Décimo Primero.- Mediante oficio DDRPPN-RPPGA-843-2023 de fecha 21 de diciembre y por medio del Certificado de Propiedad, expedido por el Licenciado Jorge Luis Santiesteban Chávez, encargado del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, se informó que los titulares del inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número, Colonia Francisco Villa con una superficie de 7,273.2350 m2, con folio real 2910403, es propiedad de los Señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles.

De la misma forma, a través del mismo Certificado de Gravámenes mencionado, de 21 de diciembre de 2023, no se encontró gravamen alguno que afecte el folio real 2910403.

Décimo Segundo.- Para mejor proveer, con fundamento en el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante oficio SMB/0240/21-24, se solicitó a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio informé el número de cuenta predial y propietario que tengan registrado del inmueble materia del presente Procedimiento de Reversión, así como del adeudo o no de la cuenta predial.

Décimo Tercero.- En respuesta a la solicitud descrita en el punto que antecede, por medio del oficio DCDUE.BNV.984, el Encargado del despacho de la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, informó que el bien inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número, Colonia Francisco Villa, tiene asignada la cuenta predial 003-025-023, a nombre de Hugo Arroyo Cabrera, el cual tiene un adeudo al último bimestre del 2023 por la cantidad de \$11,792.00 (Once mil setecientos noventa y dos pesos, 00/100, moneda nacional).

Décimo Cuarto.- El 29 de noviembre de 2023, se señalaron las 10:30 horas del 15 de diciembre del año 2023 para que se llevara a cabo la audiencia de desahogo de pruebas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, acuerdo que fue notificado a los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, mediante Edicto de emplazamiento publicado en el Diario de Chihuahua con fechas 07, 10 y 13 del mes de diciembre del 2023.

Décimo Sexto.- Excedido el plazo que se otorgó a los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, para que ofrecieran pruebas, manifestaran lo que a sus intereses convinieran o presentaran alguna inconformidad respecto a la reversión de la donación sobre el bien inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 en la Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, Chihuahua, consta en el procedimiento que los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, no ejercieron sus derechos de prueba, de presentación de manifestaciones o expresión de inconformidad ante la Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua.

CONSIDERANDOS

Primero. Fundamentación de la Autoridad.

El Honorable Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de reversión de conformidad con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción I, 131, 138 fracción XI inciso d) y e) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 28 fracciones III, XVIII, XX, XXXIV, 45, 60 fracción VIII, 60 bis, 72 y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 1º fracción II, 2, 4, 5, 7, 9 fracciones I y X, 10 fracción III, 11 fracción II, 51 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, toda vez que el Ayuntamiento puede donar los bienes del dominio privado del municipio, así como revertir los bienes donados a su patrimonio cuando se utilicen para un fin distinto al autorizado y/o cuando la persona no inicie la obra en el término especificado.

La Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua fue competente para desahogar el procedimiento de reversión, de conformidad a las facultades establecidas en los términos del artículo 98, 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 72 y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y concordancia en la Sesión Ordinaria número 18, celebrada el 26 de octubre de 2023, específicamente lo que se refiere al punto número 6 del orden del día, que establece sus atribuciones de forma genérica, de las que se desprende la representación, tramitación y seguimiento en los juicios de carácter administrativo, civil, penal y en general de otras materias en los que el Municipio sea parte o intervenga con ese carácter.

El Sr. Adm. Alvarado Rico, Secretario del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, emite el presente dictamen con la conformidad de los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, en el día 15 de febrero de 2024.

El Sr. Adm. Alvarado Rico, Secretario del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, emite el presente dictamen con la conformidad de los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, en el día 15 de febrero de 2024.

El Sr. Adm. Alvarado Rico, Secretario del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, emite el presente dictamen con la conformidad de los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, en el día 15 de febrero de 2024.

El Sr. Adm. Alvarado Rico, Secretario del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, emite el presente dictamen con la conformidad de los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, en el día 15 de febrero de 2024.

Segundo. Fundamentación del Procedimiento. Resultan aplicables al presente procedimiento los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, así como los artículos 98, 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y artículos 72 y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Tercero. Procedencia de la Reversión. En términos del artículo 79 de la Ley de Bienes para el Estado de Chihuahua, El Estado y los municipios podrán ejercer la reversión de los bienes inmuebles del dominio público o privado, cuando la enajenación de los mismos se haya realizado mediante donación y se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que la persona donataria haya dado un uso o destino diferente al autorizado en el decreto o acuerdo correspondiente.
II. Que la persona donataria incumpla con el plazo previsto para usar y disfrutar del bien inmueble conforme lo establezca el decreto o acuerdo correspondiente, en los términos del artículo anterior.
III. Que en caso de que la persona donataria sea una persona moral, esta se haya extinguido, disuelto, escindido, transformado o fusionado para otro objeto, por algunas de las causas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De las constancias que integran el expediente del presente procedimiento, se desprende que en virtud de que no se cumplió con la condición de que los adquirentes dentro del término improrrogable de dos años debieron habitar y construir en el predio dado en donación por el Municipio. Esto es, expresamente se implica como causal de la reversión, la comprendida en la fracción II del artículo citado.

Para efecto de verificar el hecho, con fecha del 8 de diciembre de 2023, la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio emitió la orden de inspección DCDUE.BNV.979, designándose a Álvaro Méndez Rueda, servidor público adscrito a esa Dirección, a efecto de que realizara visita de inspección al bien inmueble materia del presente procedimiento de reversión.

Con fecha 13 de diciembre del dos mil veintitrés, siendo las 10:25 horas, el inspector adscrito al departamento de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, comisionado se constituyó en el inmueble, a efecto de desahogar la visita de inspección, la cual fue según diligencia que se levantó Acta Circunstanciada de Inspección DCDUE/002/2023, de la que se desprende:

- 1. Que el predio materia de la visita de inspección se encuentra ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número, Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, Chihuahua;
2. Que el objeto de la visita de inspección fue verificar si en el predio existe o no la construcción para la cual el inmueble se otorgó en donación a los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles;
3. Que se llevó a cabo la medición y recorrido en el bien inmueble materia de la inspección, determinando una superficie inspeccionada de 7,273.2350 metros cuadrados, dentro de la cual se pudo observar que no existe construcción alguna sobre el mismo;
4. Que se solicitó la presencia de los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles y estos no estuvieron presente en la diligencia de inspección; y
5. Que se informó en caso de no estar conforme con la visita de inspección, que podría formular observaciones y ofrecer pruebas con relación a los hechos u omisiones contenidos en la presente acta circunstanciada.

En esta tesitura, del acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Buenaventura, así como del Acta Circunstanciada de Inspección DCDUE/002/2023, del día 13 de diciembre de 2023, queda acreditado que dentro del inmueble que se identifica como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número, Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, no existe construcción alguna y que, por tanto, no se inició la obra para la que el municipio de Buenaventura otorgó en donación el inmueble. Ambas documentales hacen prueba plena.

Ahora bien, considerando que a las personas señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, como donatarias se les concedió el plazo de dos años para para iniciar la construcción y terminación, contados a partir de la expedición del Título de Propiedad numero 300 ocurrida en fecha 15 de febrero de 2016, corresponde verificar que el plazo correspondiente no se encuentre vigente.

En tal sentido, cuando los plazos se fijen por año, el plazo vence el mismo día del siguiente año calendario, a aquél en que se inició. Entonces, si la expedición del título de propiedad se realizó el 15 de febrero de 2016, es evidente que los dos años para iniciar la construcción y su terminación concluyeron el 15 de febrero de 2018.

Ante ese panorama fáctico y legal, si a la fecha ya han transcurrido alrededor de 8 ocho años de la expedición del título de propiedad, es claro que el plazo establecido, conforme a dicha disposición normativa, ha fenecido y por tanto, es de concluirse plenamente actualizada la fracción II del artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, conforme a la cual el municipio puede revertir y reverter a su patrimonio los bienes donados si no se inicia la obra en el término especificado.

Cuarto. Inexistencia de impedimentos para ejecutar la reversión.

I. Los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles no transmitieron, ni gravaron la propiedad del inmueble, por lo que esta se encuentra en aptitud jurídica para ser retomada sin perjuicio a terceros, según consta en el Certificado de Propiedad, del 21 de diciembre de 2023, expedido por el Licenciado Jorge Luis Santiesteban Chávez, encargado del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, conforme al cual los titulares del inmueble identificado como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número, Colonia Francisco Villa con superficie de

7,273.2350 m2, con folio electrónico de dominio 2910403, sigue siendo propiedad de los señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles.

De la misma forma, a través del Certificado de Gravamen mencionado, no se encontró gravamen alguno que afecte el folio electrónico de dominio 2910403.

Al documento se concede valor probatorio pleno.

II. Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles adeudan el impuesto predial al municipio por la cantidad de \$11,792.00 (Once mil setecientos noventa y dos pesos, 00/100 Moneda Nacional), según oficio DCDUE.BNV.984 expedido por el Director de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, por lo que el inmueble se encuentra en aptitud jurídica para ser retomado sin cargas fiscales, respecto de la cuenta predial número 003-025-023, que corresponde al bien inmueble identificado como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número, Colonia Francisco Villa, del poblado de Buenaventura, Chihuahua. Documento al que se concede valor probatorio pleno.

Quinto. El procedimiento cumplió con la Garantía de Audiencia.

De las constancias que integran el presente Procedimiento de Reversión, queda acreditado el cumplimiento a la Garantía de Audiencia de los donatarios, como lo establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que se otorgó a los Señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, un plazo para que realizará manifestaciones, presentara pruebas y/o alguna inconformidad respecto al presente Procedimiento. No se recibió inconformidad ni ofrecimiento de pruebas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, que bajo el principio de adquisición procesal haga suyos el preámbulo, los antecedentes y consideraciones que preceden en este punto, a efecto de que se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua determina revertir la donación realizada a los Señores Hugo Arroyo Cabrera y Virginia Verónica Corral Aniles, del bien inmueble identificado como lote 01 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39, esquina con Calle 37 sin número, Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 7,273.2350 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1-2 Norte: 71.24 metros, con propiedad privada y lote 29.
2-3 Este: 11.00 metros, con lote 26.
3-4 Este: 11.00 metros, con lote 27.
4-5 Este: 11.00 metros, con lote 28.
5-6 Este: 10.9980 metros con lote 29.
6-7 Este: 51.4560 metros con Calle 39
7-8 Sur: 49.0410 metros con Protección Civil
8-9 Sur: 49.9850 metros con Protección Civil
9-10 Oeste: 78.7720 metros con Calle 37
10-1 Oeste: 11.7050 metros con Calle 37

SEGUNDO.- Se ordena que en cumplimiento al artículo 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua:

- 1. Publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la presente declaratoria de reversión.
2. Notifíquese al Congreso del Estado que se realizó la presente reversión.
3. Una vez que quede firme la presente determinación, notifíquese al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, realice la cancelación de la inscripción número 43, a folios 43 del libro 718 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, con folio real 2910403, para que lleve a cabo la cancelación respectiva de la inscripción.
4. Déjese sin efecto el adeudo la cuenta con clave catastral numero 003-025-023 y elimínese del sistema.

Aprobado la presente Declaratoria, esta Secretaría del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, a efecto de que proceda al trámite que corresponda a este asunto. Dado en Buenaventura, Chihuahua, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

C.P. ADÁN ALARCÓN RÍOS

SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIHUAHUA

Secretario del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua.

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA

TRIENIO 2021-2024

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DICTAMEN

SABVN/002/2023

En Buenaventura, Chihuahua, a los 15 (quince) días del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro), en cumplimiento del acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Ordinaria número 18, del 26 de octubre del 2023, específicamente lo que se refiere al punto número 6 del orden de día, en el que fue aprobado el dictamen que formuló el propio Cabildo del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, para realizar el proceso de reversión contemplado en el artículo 79 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, respecto al bien inmueble que se identifica como lote 27 de la manzana 271-A y se encuentra ubicado en la Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin numero de la Colonia Francisco Villa, con una superficie de 249.2210 m2 (Doscientos cuarenta y nueve metros dos mil doscientos diez diezmilímetros cuadrados), donado a los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, por el Pleno del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua con fecha 22 de diciembre del dos mil quince, se expone:

ANTECEDENTES

Primero. - En el mes de noviembre del año 2015, los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, mediante petición realizada al H. Ayuntamiento de Buenaventura dentro de la administración 2013-2016, solicitó la donación de un terreno para construir su vivienda.

Segundo. - Derivado de ello, el entonces Presidente Municipal de Buenaventura, Chihuahua, Doctor Juan Pablo Ruiz Solís, emitió el título de propiedad de fecha 22 de diciembre de 2015, a efecto de que el Ayuntamiento aprobara entregar en donación a los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, un terreno con superficie de 249.2210 m2, (Doscientos cuarenta y nueve metros dos mil doscientos diez diezmilímetros cuadrados) que se identifica como lote 27 de la manzana 271-A, ubicado en la Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin numero de la Colonia Francisco Villa, de esta población de Buenaventura, Chihuahua.

Tercero. - El 01 de octubre de 2015, dentro de la sesión ordinaria número 40, específicamente en el punto 5 del orden del día, el H. Ayuntamiento de Buenaventura, Estado de Chihuahua, aprobó por unanimidad de votos el dictamen correspondiente a la donación del inmueble referido en el punto anterior.

Cuarto. - En ejecución del acuerdo, la donación fue formalizada mediante Título de Propiedad número 217 doscientos diecisiete, emitido por H. Ayuntamiento de Buenaventura con fecha veintidós de diciembre del 2015, mismo que fue inscrito bajo el número 20, a folios 21 del libro 716 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, con el folio real 2910228, de fecha 09 de marzo de 2016.

Quinto. - La Secretaría del Ayuntamiento de Buenaventura, recibió la orden mediante la cual el cuerpo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, de oficio, se le solicita se ejecute el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, al considerar que se actualiza el supuesto estipulado en la fracción II del numeral 79 de la propia Ley, en virtud de que "se incumplió con el plazo previsto para usar y disfrutar del bien inmueble".

Séptimo. - El H. Ayuntamiento de Buenaventura, en Sesión Ordinaria número 18 del 26 de octubre de 2023, específicamente en el punto número 6 del orden de día, aprobó el dictamen, en donde se designó a esta Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio, a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 79 fracción II de la Ley de Bienes para el Estado de Chihuahua.

Octavo. - En cumplimiento a la designación descrita, así como a lo establecido en la fracción II del artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, el 28 de noviembre del dos mil veintitrés, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua emitió el acuerdo que dio inicio Procedimiento de Reversión de la donación que realizó el Municipio de Buenaventura, Chihuahua a los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, sobre el bien inmueble que se identifica como lote 27 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número en la Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, con una superficie de 249.2210 m2.

Noveno. - Dicho acuerdo fue notificado por edictos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Bienes para el Estado de Chihuahua. Dentro del mismo acuerdo se hizo saber a los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores el plazo que se señaló para las 11:30 horas del día quince de diciembre del dos mil veintitrés, para el desahogo de las pruebas ofrecidas y manifestaciones de lo que a su interés conviniera.

Décimo. - En seguimiento al Procedimiento de Reversión, de conformidad con la fracción III del artículo 195 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, mediante oficio SMB/0247/21-24, se solicitó a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y

Ecología del Municipio expedir orden de inspección, debidamente fundada y motivada, y realizar la visita de inspección en el bien inmueble materia del presente procedimiento, así como también levantar el acta circunstanciada correspondiente. A lo que mediante oficio DCDUE.BNV.985, la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, remitió a esta Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, la orden de inspección, acta circunstanciada de inspección y las constancias fotográficas de la visita de inspección realizada al inmueble materia del presente procedimiento.

Décimo Primero. - Solicitud para mejor proveer, con fundamento en el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, a través del oficio SMB/0245/21-24, con fecha 04 de diciembre de 2023, se solicitó al Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, certificado de propiedad y libertad de gravámenes del bien inmueble amparado en el Título de Propiedad número 217, otorgado por el H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, mismo que fue inscrita bajo el numero 20, a folios 21 del libro 716 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, bajo el folio real 2910228, con fecha 09 de marzo de 2016.

Décimo Segundo.- Mediante oficio DDRPPN-RPPGA-842-2023 de fecha 21 de diciembre y por medio del Certificado de Propiedad, expedido por el Licenciado Jorge Luis Santiesteban Chávez, encargado del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, se informó que los titulares del inmueble ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número, Colonia Francisco Villa con una superficie de 249.2210 m2, con folio real 2910228, es propiedad de los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores.

De la misma forma, a través del mismo Certificado de Gravámenes mencionado, de 21 de diciembre de 2023, no se encontró gravamen alguno que afecte el folio real 2910228.

Décimo Tercero.- Para mejor proveer, con fundamento en el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante oficio SMB/0243/21-24, se solicitó a la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio informé el número de cuenta predial y propietario que tengan registrado del inmueble materia del presente Procedimiento de Reversión, así como del adeudo o no de la cuenta predial.

Décimo Cuarto. - En respuesta a la solicitud descrita en el punto que antecede, por medio del oficio DCDUE.BNV.983, el Encargado del despacho de la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, informó que el bien inmueble que se identifica como lote 27 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número, Colonia Francisco Villa, tiene asignada la cuenta predial 003-025-029, a nombre de Gabriela Guzmán García, el cual tiene un adeudo al último bimestre del 2023 por la cantidad de \$1,201.00 (Un mil doscientos un pesos, 00/100, moneda nacional).

Décimo Quinto.- El 29 de noviembre de 2023, se señalaron las 11:30 horas del 15 de diciembre del año 2023 para que se llevara a cabo la audiencia de desahogo de pruebas en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, acuerdo que fue notificado a los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, mediante Edicto de emplazamiento publicado en el Diario de Chihuahua con fechas 07, 10 y 13 del mes de diciembre del 2023.

Décimo Sexto.- Excedido el plazo que se otorgó a los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, para que ofrecieran pruebas, manifestaran lo que a sus intereses convinieran o presentaran alguna inconformidad respecto a la reversión de la donación sobre el bien inmueble identificado como lote 27 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza en la Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, Chihuahua, consta en el procedimiento que los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, no ejercieron sus derechos de prueba, de presentación de manifestaciones o expresión de inconformidad ante esta Secretaría del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua.

CONSIDERANDOS

Primero. Fundamentación de la Autoridad.

El Honorable Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de reversión de conformidad con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción I, 131, 138 fracción XI inciso d) y e) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en relación con los artículos 28 fracciones III, XVIII, XX, XXXIV, 45, 60 fracción VIII, 60 bis, 72 y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 1º fracción II, 2, 4, 5, 7, 9 fracciones I y X, 10 fracción III, 11 fracción II, 51 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, toda vez que el Ayuntamiento puede donar los bienes del dominio privado del municipio, así como revertir los bienes donados a su patrimonio cuando se utilicen para un fin distinto al autorizado y/o cuando la persona no inicie la obra en el término especificado.

La Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua fue competente para desahogar el procedimiento de reversión, de conformidad a las facultades establecidas en los términos del artículo 98, 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 72 y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y concordancia en la Sesión Ordinaria número 18, celebrada el 26 de octubre de 2023, específicamente lo que se refiere al punto número 6 del orden del día, que establece sus atribuciones de forma genérica, de las que se desprende la representación, tramitación y seguimiento en los juicios de carácter administrativo, civil, penal y en general de otras materias en los que el Municipio sea parte o intervenga con ese carácter.

Vertical stamp on the left margin containing administrative information and dates.

Vertical stamp in the center margin containing administrative information and dates.

Segundo. Fundamentación del Procedimiento. Resultan aplicables al presente procedimiento los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, así como los artículos 98, 101 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y artículos 72 y 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Tercero. Procedencia de la Reversión. En términos del artículo 79 de la Ley de Bienes para el Estado de Chihuahua, El Estado y los municipios podrán ejercer la reversión de los bienes inmuebles del dominio público o privado, cuando la enajenación de los mismos se haya realizado mediante donación y se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Que la persona donataria haya dado un uso o destino diferente al autorizado en el decreto o acuerdo correspondiente.
II. Que la persona donataria incumpla con el plazo previsto para usar y disfrutar del bien inmueble conforme lo establezca el decreto o acuerdo correspondiente, en los términos del artículo anterior.
III. Que en caso de que la persona donataria sea una persona moral, esta se haya extinguido, disuelto, escindido, transformado o fusionado para otro objeto, por algunas de las causas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De las constancias que integran el expediente del presente procedimiento, se desprende que en virtud de que no se cumplió con la condición de que los adquirentes dentro del término improrrogable de dos años debieron habitar y construir en el predio dado en donación por el Municipio. Esto es, expresamente se implica como causal de la reversión, la comprendida en la fracción II del artículo citado.

Para efecto de verificar el hecho, con fecha del 8 de diciembre de 2023, la Dirección de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio emitió la orden de inspección DCDUE.BNV.979, designándose a Álvaro Méndez Rueda, servidor público adscrito a esa Dirección, a efecto de que realizara visita de inspección al bien inmueble materia del presente procedimiento de reversión.

Con fecha 13 de diciembre del dos mil veintitrés, siendo las 9:30 horas, el inspector adscrito al departamento de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, comisionado se constituyó en el inmueble, a efecto de desahogar la visita de inspección, la cual fue según diligencia que se levantó Acta Circunstanciada de Inspección DCDUE/001/2023, de la que se desprende:

- 1. Que el predio materia de la visita de inspección se encuentra ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número, Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, Chihuahua;
2. Que el objeto de la visita de inspección fue verificar si en el predio existe o no la construcción para la cual el inmueble se otorgó en donación a los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores;
3. Que se llevó a cabo la medición y recorrido en el bien inmueble materia de la inspección, determinando una superficie inspeccionada de 249.2210 metros cuadrados, dentro de la cual se pudo observar que no existe construcción alguna sobre el mismo;
4. Que se solicitó la presencia de los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores y estos no estuvieron presente en la diligencia de inspección; y
5. Que se informó en caso de no estar conforme con la visita de inspección, que podría formular observaciones y ofrecer pruebas con relación a los hechos u omisiones contenidos en la presente acta circunstanciada.

En esta tesitura, del acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento de Buenaventura, así como del Acta Circunstanciada de Inspección DCDUE/001/2023, del día 13 de diciembre de 2023, queda acreditado que dentro del inmueble que se identifica como lote 27 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número, Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, no existe construcción alguna y que, por tanto, no se inició la obra para la que el municipio de Buenaventura otorgó en donación el inmueble. Ambas documentales hacen prueba plena.

Ahora bien, considerando que a las personas señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, como donatarias se les concedió el plazo de dos años para para iniciar la construcción y terminación, contados a partir de la expedición del Título de Propiedad número 217 ocurrida en fecha 22 de diciembre de 2015, corresponde verificar que el plazo correspondiente no se encuentre vigente.

En tal sentido, cuando los plazos se fijen por año, el plazo vence el mismo día del siguiente año calendario, a aquél en que se inició. Entonces, si la expedición del título de propiedad se realizó el 22 de diciembre de 2015, es evidente que los dos años para iniciar la construcción y su terminación concluyó el 22 de diciembre de 2017.

Ante ese panorama fáctico y legal, si a la fecha ya han transcurrido alrededor de 8 ocho años de la expedición del título de propiedad, es claro que el plazo establecido, conforme a dicha disposición normativa, ha fenecido y por tanto, es de concluirse plenamente actualizada la fracción II del artículo 79 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, conforme a la cual el municipio puede revertir y revierte a su patrimonio los bienes donados si no se inicia la obra en el término especificado.

Cuarto. Inexistencia de impedimentos para ejecutar la reversión.

I. Los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores no transmitieron, ni gravaron la propiedad del inmueble, por lo que esta se encuentra en aptitud jurídica para ser retomada sin perjuicio a terceros, según consta en el Certificado de Propiedad, del 21 de diciembre de 2023, expedido por el Licenciado Jorge Luis Santiesteban Chávez, encargado del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, conforme al cual los titulares del inmueble que se identifica como lote 27 de la manzana 271-A y ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número, Colonia Francisco Villa con superficie de 249.2210 m2, con folio electrónico de dominio 2910228, sigue siendo propiedad de los señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores.

De la misma forma, a través del Certificado de Gravamen mencionado, no se encontró gravamen alguno que afecte el folio electrónico de dominio 2910228.

Al documento se concede valor probatorio pleno.

II. Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores adeudan el impuesto predial al municipio por la cantidad de \$1,201.00 (Un mil doscientos un pesos, 00/100 Moneada Nacional), según oficio DCDUE.BNV.983 expedido por el Director de Catastro, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, por lo que el inmueble se encuentra en aptitud jurídica para ser retomado sin cargas fiscales, respecto de la cuenta predial número 003-025-029, que corresponde al bien inmueble ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número, Colonia Francisco Villa, del poblado de Buenaventura, Chihuahua. Documento al que se concede valor probatorio pleno.

Quinto. El procedimiento cumplió con la Garantía de Audiencia.

De las constancias que integran el presente Procedimiento de Reversión, queda acreditado el cumplimiento a la Garantía de Audiencia de los donatarios, como lo establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que se otorgó a los Señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, un plazo para que realizará manifestaciones, presentara pruebas y/o alguna inconformidad respecto al presente Procedimiento. No se recibió inconformidad ni ofrecimiento de pruebas.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, que bajo el principio de adquisición procesal haga suyos el preámbulo, los antecedentes y consideraciones que preceden en este punto, a efecto de que se aprueben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Esta Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua determina revertir la donación realizada a los Señores Gabriela Guzmán García y Enrique Uzziel Moya Flores, del bien inmueble que se identifica como Lote 27 de la Manzana 271-A y se encuentra ubicado en Calle 39 y Calle Felipe Salasplata Mendoza sin número, Colonia Francisco Villa de esta población de Buenaventura, Chihuahua, con superficie de 249.2210 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1-2 Norte: 22.2100 metros, con lote 07.
2-3 Este: 9.4000 metros, con Calle 39.
3-4 Sur: 21.5700 metros, con Calle Felipe Salasplata Mendoza.
4-1 Oeste: 11,0000 metros con lote 04.

SEGUNDO.- Se ordena que en cumplimiento al artículo 82 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua:

- 1. Publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la presente declaratoria de reversión.
2. Notifíquese al Congreso del Estado que se realizó la presente reversión.
3. Una vez que quede firme la presente determinación, notifíquese al Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, realice la cancelación de la inscripción número 43, a folios 43 del libro 718 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, con folio real 2910403, para que lleve a cabo la cancelación respectiva de la inscripción.
4. Déjese sin efecto el adeudo la cuenta con clave catastral numero 003-025-023 y elimínese del sistema.

Aprobado la presente Declaratoria, esta Secretaría del Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua, a efecto de que proceda al trámite que corresponda a este asunto. Dado en Buenaventura, Chihuahua, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

C.P. ADÁN ALARCÓN RÍOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIHUAHUA
Secretario del H. Ayuntamiento de Buenaventura, Chihuahua.

El C. Adán Alarcón Ríos Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih. hace constar y CERTIFICA que la presente copia es fiel reproducción de su original con la cual está y se otorga en 15/03/24. En fecho, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

El C. Adán Alarcón Ríos Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih. hace constar y CERTIFICA que la presente copia es fiel reproducción de su original con la cual está y se otorga en 15/03/24. En fecho, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

El C. Adán Alarcón Ríos Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih. hace constar y CERTIFICA que la presente copia es fiel reproducción de su original con la cual está y se otorga en 15/03/24. En fecho, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

El C. Adán Alarcón Ríos Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Buenaventura, Chih. hace constar y CERTIFICA que la presente copia es fiel reproducción de su original con la cual está y se otorga en 15/03/24. En fecho, a los 15 días del mes de febrero de 2024.



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A [DANIEL ADRIÁN ARTEAGA RAMÍREZ]

PRESENTE.-

En el expediente número 929/05, relativo al juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, promovido por [FLORY ARACELY RAMÍREZ POMPA], en contra de [ÉDGAR DANIEL ARTEAGA GARCÍA, existe un auto que en su parte conducente dice:-----

"Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de abril del año dos mil veintitrés.

Agréguese a los autos el escrito y anexo recibido en este Tribunal, a las diez horas con cuarenta minutos, del día veintinueve de marzo del año actual, signado por el señor [Édgar Daniel Arteaga García].

Se tiene al señor [Édgar Daniel Arteaga García], demandando en la vía incidental a [Daniel Adrián Arteaga Ramírez] la cancelación de la pensión alimenticia pactada a su favor, en convenio presentado y ratificado en este juicio el trece de enero del año dos mil doce, elevado a categoría de sentencia ejecutoriada el dieciocho del mismo mes y año.

Preensión de cancelación de pensión alimenticia a su cargo, cuya base la sustenta en el cambio de circunstancias que ponderaban al momento del convenio, pues ahora, su acreedor y demandado incidentista, cuenta con la mayoría de edad veinte años, como se advierte de su acta de nacimiento anexa; además, señala el actor que su hijo ha dejado de estudiar.

**Admisión.** Incidente que se admite en los términos solicitados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 771, 774 y 775 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable al caso concreto, el que se ordena tramitar en la misma pieza de autos, tomando en cuenta que el asunto principal se encuentra totalmente concluido. **Orden de emplazamiento y/o notificación incidental mediante exhorto.** Para los efectos de la notificación correspondiente, toda vez que, según lo manifestado por el ocursoante, el domicilio de su demandado incidentista, joven [Daniel Adrián Arteaga Ramírez], se encuentra ubicado en Calle [Árbol del Coral número 19507, de la Colonia Lomas de Montecarlo] en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua... El joven deberá dar contestación ante este Juzgado en Ciudad Juárez, a las pretensiones de su padre, y deberá manifestar lo que a su interés legal convenga respecto a la solicitud de cancelación de la pensión alimenticia pactada en su favor, acreditando de forma documentada y suficiente, su necesidad de continuar recibiendo los alimentos por parte de su padre, con el apercibimiento que, de no hacerlo, en virtud de su mayoría de edad, se presumirá su conformidad con dicha cancelación y se ordenará de inmediato el cese de la misma a falta de controversia.

**Prevenición** al demandado incidentista para que señale domicilio procesal en esta Ciudad Juárez. Deberá también de advertirse al demandado incidentista, que deberá señalar un domicilio dentro del área geográfica de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones que se le deban hacer, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista diaria de publicación de acuerdos que se fije en el tablero de avisos del Tribunal, conforme al artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hasta en tanto señale domicilio procesal, de acuerdo al precitado artículo..."

Se hace saber al demandado que en virtud de su emplazamiento por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio. Este Tribunal le concede al demandado tres días más de los señalados en el auto de radicación, que suman en total SEIS DÍAS, para que conteste el incidente.

NOTIFÍQUESE POR EDICTOS

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.-  
SECRETARÍA RÚBRICAS.- DOY FE-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE ABRIL DEL 2024

LA SECRETARÍA

*[Firma]*  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



Norma Hdz

A: JORGE OMAR RIVAS HIDALGO,  
PEDRO GRAJEDA TERRAZAS,  
MARIBEL RIVAS HIDALGO  
OTHONIEL RIVAS GUTIERREZ y  
ILEANA DOLORES RIVAS HIDALGO  
Presentes:

Por medio del presente EDICTO y en su carácter de parte demandada en el expediente 794/2021, al haberse agostado la etapa de búsqueda de los demandados JORGE OMAR RIVAS HIDALGO, PEDRO GRAJEDA TERRAZAS y MARIBEL RIVAS HIDALGO, presidente, secretario y tesorera, respectivamente del COMISARIADO EJIDAL del ejido SOLEDAD DE MAJALCA, municipio y estado de Chihuahua, así como de OTHONIEL RIVAS GUTIERREZ e ILEANA DOLORES RIVAS HIDALGO, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria se ordena emplazarlos por medio de EDICTOS que deberán ser publicados a costa de la parte actora, dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento y en el periódico Oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Chihuahua, Chihuahua y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por PLAZA INMOBILIARIA HOTELERA S. A. de C. V., demandando se reconozca judicialmente y se declare por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 5, la constitución de la servidumbre aparente y pública en favor del inmueble propiedad de la parte actora, que se constituye por un camino vecinal que atraviesa los terrenos del ejido demandado, partiendo del Parque Nacional Cumbres de Majalca hasta el terreno de la Inmobiliaria Hotelera, parte actora PREVINIÉNDOLOS para que a más tardar en la audiencia de ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su interés, señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se les podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y, de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados de este Tribunal; quedando en la actuario de este Tribunal las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición de los demandados que se indican y a quienes se les llama al presente juicio para que se impongan de los mismos, contesten la demanda y hagan las manifestaciones de su interés legal. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación de los edictos, los que quedan a su disposición desde hoy, se hizo tomando en cuenta ese plazo, fijándose para la celebración de la audiencia de ley las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, y tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Órgano Jurisdiccional, sito en CALLE GEORGE WASHINGTON NÚMERO 203, PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE

*[Firma]*  
LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5  
CHIHUAHUA, CHIH.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de la Sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto de su albacea MARISELA BARRIOS RUBIO; JOSEFINA VIDRIO OLIVERA y/o JOSEFINA VIDRIO OLIVERA, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, JAIME ANDUJO LECHUGA y WENDY SUSANA MEZA GANDARILLA, en el expediente 227/2021. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; los proveídos de fechas cuatro de junio de dos mil veintinueve, veintiocho de febrero de dos mil veintidós, uno y dos de abril de dos mil veinticuatro, a efecto de que comparezca dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdos que son del contenido siguiente:

“Se Admite Demanda”
CHIHHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.
Con el volante de turno al que se acompaña escrito inicial de demanda y anexos presentados en la Fiscalía de Turnos de este Distrito Judicial el día uno de los comientes y remitidos a este Juzgado el día hábil siguiente, al que se acompañan los documentos y copias simples que refiere, presentados por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, en su carácter de Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le tiene por acreditada con el nombramiento que exhibe para tal efecto, identificado como “anexo 1”, otorgado a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, el día cuatro de mayo del año dos mil veinte, esto de conformidad con los artículos 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el artículo 19 Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Fórtese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.
En primer lugar, se precisa que la suscrita Juzgadora soy competente para conocer del presente asunto, virtud a lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 17, 176, 191, 193 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Se admite la demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista en el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que en este Juzgado fue tramitado el diverso asunto 88/21 donde el accionante solicitó medidas cautelares respecto a los bienes que en este asunto se especifican, habiéndose otorgado cuatro meses para que, en su caso, presentara la demanda respectiva, por lo que tomando en consideración que las medidas solicitadas en aquel asunto, sí concedieron por proveído dictado el [nuevo día del año en curso], es de estimarse que se encuentra en tiempo para promover el presente litigio, de conformidad con el numeral 186 de la Ley Nacional en Cita.

En consecuencia, se tiene al Funcionario de referencia, con la personalidad indicada, promoviendo demanda en la VÍA Y FORMA YA PRECISADAS, en contra de:
La sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto de su albacea MARISELA BARRIOS RUBIO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Valle del Sol número 2309 Ejido Salbarcar Juárez de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ejido Salbarcar Juárez, quien puede ser notificado por conducto del comisariado ejidal en el domicilio ubicado en Calle Canizán número 6635 (seis mil seiscientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Cuernavaca en Ciudad Juárez, Chihuahua.

JOSEFINA VIDRIO OLIVERA, a quien se le puede ubicar en el domicilio sito en Calle Portero número 1507, del Fraccionamiento Urbí, Quintas Monte Carlo, Juárez, Chihuahua.

Y, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, a quien se le puede notificar en Calle Sierra de Sococun número 5555 (cinco mil quinientos cincuenta y cinco) de Ciudad Juárez, Chihuahua.

De los que reclama las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en específico LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, de los siguientes bienes:

De CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto del albacea de la sucesión a bienes de éste, del derecho de posesión sobre la parcela ejidal que se identifica con el número ZZ-1 P-1/1 del Ejido Salbarcar Juárez y que se identifica también como lote 6, manzana 49, del sector H, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 01-294-01A-006-040.
De JOSEFINA VIDRIO OLIVERA, del bien inmueble ubicado en Calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la Colonia Salbarcar Juárez, Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral número 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de dicha demandada con los datos siguientes: inscripción 116, folio 116, libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado Distrito Bravo, el cual tiene una superficie de 1311.909 (mil trescientos once punto noventa y seis) metros cuadrados.

De LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular denominada “yonke lightning” y que se encuentra ubicada sobre los bienes mencionados en los puntos anteriores, los cuales se identifican en el inventario con fotografía agregado a la presente como “anexo 29” y que corresponden a lo siguiente: en el cuarto de enfrente o principal: 242, micras, 84 alternadores, 86 medidores, 48 motores de aire acondicionado, 100 computadores, 80 marchas, 20 esteros, 40 bombas de gasolina; en el cuarto secundario: 1 refrigerador, 1 horno microondas, alarma y sistema de cámaras, 40 micras, 30 esteros, 5 cielos de auto, consola completa de pickup, diversas piezas; cuarto trasero: 150 radiadores, 50 elevadores eléctricos de vidrios, 15 puertas; cuarto interno con baño: 100 cristales frontales de auto; parte trasera de cuarto principal (patio): 25 transmisiones; patio frontal: 7 vehículos incompletos (chatarras), 3 cajas pickup, facias delanteras y/o corazas, piezas diversas; patio trasero: 126 vehículos incompletos (chatarras), 2 cajas pickup, 2 cajas de gasolin, 170 facias delanteras, 180 cofres, 200 fenders, 389 puertas, 25 monoblocks, 88 tapas cajuela, 143 amortiguadores, 50 filtros de aire, 100 depósitos de agua, 80 flechas, 100 cremalleras, 30 powers, 50 diferenciales, 30 vidrios laterales; fosa: 1 vehículo incompleto (chatarra), 20 facias delanteras, piezas diversas; frente, estacionamiento: 2 vehículos incompletos (chatarras); techo: 5 cajas pickup, todo, 50 molduras, 30 abánicos, aspas, 30 vidrios laterales, 40 motor radiador y, parte trasera: 49 vehículos incompletos (chatarras) de los cuales 46 (cuarenta y seis) tienen los siguientes números de serie: 1G1AK12F357637851, 1G2ZH578364170187, 2CTFFL47Y4A6412082, 1B4HS2BZ4XF529256, 3GNCA13B79S636795, 1FMPU1651LB06874, 1J4GL48K32W341065, 4BSAU52N1TE309630, 1FAFP52U2WVG137952, 1FA FP33P53WV101848, 1G1AK58F387188965, XXXXH4AE8DU529329, 3GCFC26K7WV159346, 1N4B41E96C949408, JN1CA31D8Y1T87461, 1N4B41E96C949408, 1G1AM55B10773430, 1D4HB48N26F119746, 1GHDT13W9Y2251091, 1C3AN69L84X002487, 5GZER137J125293, 2HGES26744H601480, 1G12ZF5558F246211, 1B3H48B99D2421018, TERMINACIONES5666, 1N4AL11DS2XC208305, 1GCNCP9E9ZDD19778, 1B3HB48B97D421018, 1B3HB48B07D599254, 2C3KA6B3H17H72128, 1B3L3C56R88N66277, 4A3AC34G13E186978, 3CAFDCAB2G158745, NICBAD0735475, 1N4B41E273XXXX, KM41363EU0649858, TERNACIONES65662, 1B3L3C56R88N66277, 1B4H2824XF529256, PLACAS 9585DF9, AEAAPJHPBAAADIPPB3, 1GCNCP9E9ZDX19XXXX, 1BAHS2BZ4XF529256, 3BVSK69M03M121458, 1B3L3C46B58N241912.

Y del Ejido Salbarcar Juárez, como consecuencia de la extinción de dominio sobre el bien descrito en el primer punto y del cual se le otorgó la posesión a CARLOS BARRIOS RAMOS, para que una vez que el Estado recupere la propiedad, la ponga a disposición de la Asamblea Ejidal o Comunal para que la resignen en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta que cumpla con la finalidad social del ejido, conforme a la Ley Agraria.
Asimismo, se tiene al promovente enunciando las pruebas contenidas en el escrito que se acuerda, reservándose este Tribunal a proveer sobre su admisibilidad en la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.
En consecuencia, se ordena emplazar a JUICIO a las personas que se mencionan en los domicilios especificados, a quienes se les deberán entregar las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría Judicial, así como el instructivo de notificación, en el que se hará constar la fecha y la hora en que se haga dicha entrega, la clase de procedimiento que se promueve en su contra, el nombre y apellidos de las partes, el Juez o Tribunal que manda practicar la diligencia, la transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de las personas a quienes se entrega, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada y se procurará recabar la firma de aquí con quien se hubiera entendido la actuación, haciéndole saber a la parte demandada o a la persona con quien se practique la diligencia, que se concede a los demandados un total de VEINTICINCO DÍAS para que produzcan la contestación de la demanda entablada en su contra, toda vez que los ahora demandados tienen su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra a una distancia de 362.5km (trescientos sesenta y dos punto cinco kilómetros) de esta Ciudad, por lo que el término normal de quince días fue ampliado en un día más por cada 40 km (cuarenta kilómetros de distancia), atento a lo dispuesto por el numeral 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además también se otorgó un día más en atención al volumen de las constancias de autos y de conformidad con el diverso numeral 195 de la referida ley.
Igualmente, en el acto del emplazamiento, se deberá prevenir a los demandados para que en su contestación expresen las excepciones y defensas que crean convenientes, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, proporcionando su domicilio y domicilio de los testigos que pretenden desahogar, y en su caso el del perito y el nombre de pericial de que se trate, así como el cuestionario a resolver, que si así lo consideran deberá rendir durante el juicio; asimismo hágaseles saber que en su caso, deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas en forma física y en medio electrónico para el traslado a las demás partes, en todo caso, en el entendido de que el silencio y las evasivas harán que se tendrán por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscita controversia, o bien, también se tendrán por confesados aquellos testificados en forma diversa a la prevenida en la Ley Nacional de Extinción de Dominio; igualmente, se les debe hacer de su conocimiento que deberán exhibir en su caso, las documentales que tenga en su poder y que pretenden desahogar como pruebas, o bien, el documento con el que acredite la prueba testimonial que presenta en trámite, de la misma forma en caso que ofrezcan la prueba testimonial, deberá cumplir con los requisitos que el efecto establece el numeral 124 de la Ley Nacional aplicable, el cual a la letra dice:
“Artículo 124. Al ofrecerse la prueba de testigos, el oferente deberá: I. Ofrecer al menos dos y máximo tres testigos para acreditar un hecho, con excepción de que se trate de testigo único o singular; II. Proporcionar el nombre y el domicilio de los testigos; III. Manifestar si se compromete a los testigos o si solicita que sean citados por el Juez. En este último caso, de no ofrecer la prueba proporcionando el domicilio de los testigos donde habrá de practicarse la citación, la testimonial que corresponda, no será admitida, y IV. Si la persona que deba rendir testimonio tuviere su domicilio fuera del lugar de la jurisdicción del Juez y tuviera que remitirse exhorto para su desahogo o bien, cuando los testigos sean de aquellos funcionarios públicos de la Federación y de los Estados a que alude el artículo 108 de la Constitución, deberá adjuntar, además, un interrogatorio que contenga las preguntas al tenor del cual se desahogará la prueba y un juego de copias simples del mismo. El interrogatorio deberá exhibirse firmado al calce y en un sobre cerrado debidamente rotulado con la leyenda que lo identifique.” con el apercibimiento que en caso de no dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el juicio en sus demás etapas, teniéndoseles por contestada en sentido afirmativo y por precluido los derechos procesales que no hicieron valer oportunamente, sin perjuicio de que posteriormente puedan concurrir al proceso en cualquier momento a hacer valer los derechos que no les hayan procreado. De igual manera, al momento de la diligencia de emplazamiento, hágase del conocimiento de los demandados los derechos que de manera enunciativa más no limitativa les otorga el numeral 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio que a la letra dispone:
“Artículo 22. Conocer a la Parte Demandada y a la o las personas afectadas de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos: I. Contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares o a cargo del Instituto Federal de la Defensoría Pública o su similar de las Entidades Federativas respectivamente; II. Conocer inmediatamente después de ejecutada, los hechos y fundamentos de la medida cautelar que se decreta antes de iniciado el proceso judicial de extinción de dominio y a manifestarse respecto de la solicitud de dichas medidas cuando aquellas hayan sido solicitadas durante éste; III. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la acción, así como los medios de prueba presentados por el Ministerio Público; IV. Dar contestación a la demanda, asumiendo las actitudes procesales que considere prudente; V. Oponer las excepciones y defensas que considere pertinentes; VI. Renunciar a la controversia, alianarse a las pretensiones del Ministerio Público y solicitar el cese de la extinción de dominio; VII. Ofrecer los medios de prueba y controvertir aquellos ofrecidos por el Ministerio Público o por cualquier Persona Afectada legitimada para comparecer al proceso, y participar en su desahogo; VIII. Formular alegatos, IX. Los demás que la Constitución o esta Ley les otorguen.”
También, indíqueseles que deberán proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 198 y 191 de la Ley Nacional en comento, con el apercibimiento de que de no hacer las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas, de conformidad con el numeral 87 de la Ley Nacional en cita en relación al 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.
Virtud a todo lo anterior, toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, así como de los artículos 58 y 59 de los artículos 86 y 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y del numeral 87 de la Ley Nacional en comento, por conducto de la parte actora, al JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice las diligencias de emplazamiento en los términos que han quedado señalados.
Autorizándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, asuma el deber de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autohaga novedades durante los días y horas hábiles que sean necesarios, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto ordenado. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el juez de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto de referencia.
Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito, y se le conceden dos meses para su cumplimiento.
Igualmente, se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a nombrar a su legítima representante con fundamento en el artículo 22 anteriormente transcrito.
Por otro lado y, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.
Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las MEDIDAS CAUTELARES, concedidas al promovente de este juicio, mediante acuerdo del nueve de febrero de este año, dictado en el diverso expediente 88/21 del índice de asuntos de este Tribunal, mismo que se invoca como hecho notorio dado a que pertenece a este mismo Juzgado, por lo que tomando en cuenta que la presente demanda fue presentada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, se ordena la ratificación de dichas medidas, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación.
“Se Amplia Demanda”
CHIHHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.
Agreguése a los autos el escrito recibido en este Juzgado el ocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se le tiene su domicilio que ubica en Calle Valle del Sol número 2309 Ejido Salbarcar Juárez de Ciudad Juárez, Chihuahua, entre las Calles Querétaro y Michoacán, así como manifestando bajo protesta de decir verdad que son dos inmuebles continuos, por lo cual se tiene cumplida con la prevención decretada en el acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Dado que este Tribunal es competente para conocer de la medida solicitada, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 17 y 176 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se tiene al Doctor **[HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ]** cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, promoviendo **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, en términos del artículo 4 Quater y 12 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; mismas que se admiten antes de iniciarse el juicio correspondiente, siendo el motivo de las mismas los siguientes bienes:

1. **[E] inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL** identificada con el número 7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚMERO 49, DEL SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS].

2. **[E] inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC**, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, con superficie de 1311.909 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 13,742 METROS CON AVENIDA JILOTEPEC; AL SUR, 13,804 METROS, CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; Y AL OESTE 96,432 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID GÓMEZ, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

3. Respecto a la negociación mercantil irregular que realiza su actividad comercial bajo el nombre de [Yonke Lightning], que se ubica sobre los dos inmuebles descritos en los puntos 1 y 2 de antecedentes, debiendo asegurarse los bienes muebles que obran en su interior, los frutos, productos, accesorios, rendimientos que en su conjunto constituyen la unidad de producción de dicha negociación, acorde con el artículo 178 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Medida cautelar que solicita en términos del artículo 7 primer párrafo y 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de llevar a cabo el aseguramiento de los bienes antes descritos para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, que tenga la administración y resguardo del Yonke, que el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización, o bien dejar sin materia el juicio de extinción de dominio, siendo que la medida cautelar solicitada en autos, por lo que se consideran en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes que son el posible instrumento, objeto o producto de 15 hechos que constituyen el delito de Robo de Vehículos.

Por lo que una vez que este tribunal analiza la instrumental de actuaciones que obran en autos, y de la cual se desprende que obran siete denuncias de robo de vehículo y ocho reportes de robo de Teniente de Policía de los Estados Unidos Mexicanos de los Estados Unidos de Norteamérica; de la cuales se advierte que los vehículos materia de dichas denuncias, fueron encontrados en el domicilio ubicado en [Calles Manuel J. Clouthier y Querétaro de la Colonia Salvarcar], donde se encuentra ubicado el [Yonke Lightning] y que se acredita con el parte informativo, que fue llevado a cabo a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos horas del día [dieciocho de agosto de dos mil veintidós], por diversos Oficiales de la Policía Ministerial de la División Fuerzas Estatales, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Policía Ministerial de la Unidad de Autos Robados de la Fiscalía General del Estado, y que fue anexado al escrito inicial, hechos que se encuentran relacionados con los inmuebles y negociación, materia de la presente medida cautelar, de conformidad con artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y dado que el promovente denuncia las pruebas contenidas, y reúne todos y cada uno de los requisitos previstos por los artículos 1 fracción I, IV, inciso I), 7 fracción II, pues bien, los bienes sobre los cuales versa la presente medida cautelar, que son los bienes instrumentos, objeto o producto de los hechos ilícitos; y 177 fracción II de la referida ley, es decir, acredita el derecho para pedir la medida Cautelar de mérito; sin más trámite, con el carácter de cautelar, **este Tribunal ordena, que se mantengan las cosas en el estado que guardan al dictarse esta medida**, esto sin perjudicar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

El entendido que para lograr lo anterior y en cualquier momento del proceso este tribunal podrá decretar las órdenes y requerimientos necesarias para hacer valer sus determinaciones.

Razón por la cual, se ordena enviar Oficio por conducto del interesado, al Agente del Ministerio Público de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Robo, con el objeto, de que éste en auxilio de las labores de este Tribunal, ponga los bienes muebles motivo de la presente cautelar al cuidado de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, por ser ésta la Autoridad Administradora a que alude la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo que deberá cumplirse dentro del término de tres días, contados a partir de que se ejecute la medida cautelar que se autoriza, lo cual también deberá hacerse del conocimiento de esta Autoridad, asentando, el día, la hora y las circunstancias en que se realice la entrega, lo anterior acorde al contenido del artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Silve de apoyo al criterio anterior la Tesis Aislada con Registro digital: 2008938; Instancia: Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Civil; Tesis: 1a. CXXXV/2015 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 514; localizable bajo el rubro: "EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTICULOS 4 Y 176 DE LA LEY RELATIVA A LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO TIENEN EN EL ARTICULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

Haciendo saber al promovente que en términos de los numerales 186 y 187 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar, deberá resolver dentro de los cuatro meses siguientes sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, lo que se pena que de no hacerlo así, la medida cautelar se revocará luego que la pida la Parte Demandada.

Ahora bien, dada la naturaleza de los bienes identificados en los puntos 1 y 2 de antecedentes, se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades registrales competentes, la medida que se autoriza sobre los mismos y que en ejercicio de sus funciones realicen las anotaciones marginales correspondientes; acorde con el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena expedir oficio en:

**REGISTRO AGRARIO NACIONAL**, a efecto de que realice la anotación marginal correspondiente al [inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número [7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚMERO 49, del SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS].

**DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, para que realice lo conducente al [inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

Se deja a disposición del promovente los oficios que se ordenan, para que los haga llegar a su destino, acorde con el artículo 172 de la ley aplicable.

Una vez ejecutadas las medidas cautelares que se autorizan, y tomando en consideración que se solicitan antes de iniciarse el proceso de Extinción de Dominio, deberá notificarse personalmente a [MARISELA BARRIOS RUBIO] en lo personal y/o como albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RUBIO], con domicilio en [CALLE 8 DE DICIEMBRE, NÚMERO 1131 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; JOSEFINA VIDRIO OLVERA], con domicilio en [CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua; y a [LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ], quien se presume como propietario de la negociación irregular denominada ["YONKE LIGHTNING"], en el domicilio ubicado en [CALLE SIERRA DE SOCONUSCO FRACCIONAMIENTO 5555, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA], de conformidad con los artículos 178 y 179 de la Ley en comento.

En el entendido que sobre tales bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida, pues en caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la Parte Demandada. Tampoco se podrá realizar anotación de gravámenes sobre tales bienes, para lo cual se informará por cualquier medio, debiendo en su caso, la autoridad que tenga el conocimiento de este Juzgado, los requerimientos de hacer anotaciones o inscripciones en el asiento registral o folio relativo a los bienes materia del proceso.

**NOTIFICQUESE:**

Así lo acordó y firma la Licenciada **AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES**, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, Licenciado **HECTOR HUGO PÉREZ GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe.

Así también, se tiene al actor señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo Bolívar número 712 de la Colonia Centro de

esta Ciudad, así como los correos electrónicos [extincion.dominio@chihuahua.gob.mx](mailto:extincion.dominio@chihuahua.gob.mx) y [Humberto\\_ch\\_m\\_1@hotmaill.com](mailto:Humberto_ch_m_1@hotmaill.com), a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realice de oficio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, y para tales efectos se le tiene autorizado a las Licenciadas **BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRIZ COMADURAN y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ**, así como a **EDUARDO VILMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES** de conformidad con los artículos 64 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, en relación al 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por último, dígame al promovente que previo a remitir el exhorto ordenado en este acuerdo, deberá exhibir un tanto más de las copias de la demanda, con la finalidad de correr traslado a la totalidad de los demandados, toda vez que éstos son cuatro y, únicamente ocho tresnegos. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 24 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma la Licenciada **AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES**, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial Licenciada **ADRIANA SARAI ESPINOZA RIOS**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS. Se registró en el Libro de Gobierno de este Juzgado, con el número 453/2021, que por su orden le correspondió. Conste. PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 50, CONSTE. UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. UNA RÚBRICA.

**«Se Amplia Demanda»**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado, recibidos en este Juzgado el veinticocho de febrero del año en curso, por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ**, que lo solicita, se le tiene con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 7 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ampliando la demanda en contra de **JAIME ANDRÚJ LUCHUGA**, quien tiene su domicilio en calle Oregon número 430 del Fraccionamiento Campesino Arboleda y/o calle Jardín del Edén Sur número 7724, Fraccionamiento Jardines Residencial, ambos de ciudad Juárez, Chihuahua; de quien reclama, lo señalado en el escrito inicial de demanda a **JOSEFINA VIDRIO OLVERA**, virtud al Poder General para Pleitos y Cobranzas, de Administración y Dominio irrevocable otorgado por esta última a favor del primero en relación al bien inmueble ubicado en calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la Colonia Salbarcar Juárez, de ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14 que se encuentra inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de **JOSEFINA VIDRIO OLVERA**. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que debe emplazarse a juicio a cualquier persona que pueda tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los defectos universales del juicio en el que se actúa.

Asimismo, amplía su demanda en contra de **LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ**, reclamándole la extinción de dominio de los bienes muebles que han quedado descritos en la demanda inicial y que forman parte de la unidad económica denominada "Yonke Lightning" localizada en los inmuebles ubicados en calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la colonia Salbarcar Juárez de ciudad Juárez, Chihuahua, identificada con la clave catastral 3-294-18-14 y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de **JOSEFINA VIDRIO OLVERA**, bajo el número 116, a folio 116 del libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Bravos y, lote número 7 Z-1 P-1/1 del ejido Salbarcar Juárez y que se identifica también como lote 6, manzana 49 del sector H de ciudad Juárez, con clave catastral 01-294-018-006-00, toda vez que no se tiene acreditada la legítima procedencia de dichos bienes inmuebles, aunado a que la citada negociación se utilizó para ocultar bienes de origen ilícito, consistentes en vehículos objeto del delito de robo previsto en el artículo 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado, el cual es equivalente al descrito en el artículo 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Vigésimo Segundo, Capítulo Primero del citado ordenamiento, por lo que se declara la procedencia de la acción en lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por tratarse de bienes cuya legítima procedencia no se encuentra acreditada y que se encuentran relacionados con una investigación por el delito de robo previsto en los artículos 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado.

Por otro lado, y a efecto de que toda persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa tenga conocimiento de la llegada del expediente a este tribunal, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación por lista emitida por este tribunal al catorce de febrero de dos mil veintiuno, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de hacer accesible el conocimiento de la llegada del expediente a este tribunal por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 8° de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior, en el entendido de que el presente provido forma parte integral del auto relativo al juicio de extinción de dominio de dos mil veintiuno y deberá notificarse de igual forma a través del exhorto ordenado en el presente auto.

HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EXPÍDANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada **MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUIAY**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA EL UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 25, CONSTE. UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. UNA RÚBRICA.

**«Se Amplia Demanda»**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

A sus autos el escrito y anexos presentados por el **DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, recibidos el catorce de marzo del año en curso. Como lo solicita y en cumplimiento a lo ordenado por resolución de fecha treinta de enero del año en curso, dictada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través de la cual se dejó insubsistente la sentencia dictada en el principal el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, declarándose la nulidad del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, así como la nulidad de la audiencia inicial de fecha once de septiembre de dos mil veintidós y en consecuencia, todo lo actuado con posterioridad a la misma y, a fin de regularizar el presente procedimiento, lévese a cabo el emplazamiento correspondiente a **JOSEFINA VIDRIO OLVERA OLVERA**, y **JOSEFINA VIDRIO OLVERA**, quien pueda ser notificada en calle Monequell Poniente número 2335, Fraccionamiento Urbí Quintas Montecarlo y/o calle Portero número 1507, Fraccionamiento Urbí Quintas Montecarlo, ambos domicilios de ciudad Juárez, Chihuahua, en términos del auto de radicación de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, de quien reclama la extinción de dominio y la pérdida de los derechos, en favor del Estado de Chihuahua, del bien inmueble ubicado en calle [Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier], colonia [Salbarcar Juárez] de ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral [3-294-18-14] y que se encuentra inscrita a nombre de **JOSEFINA VIDRIO OLVERA**, bajo el número [116], folio [116] del libro [2411] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con superficie de 1,311.909 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13,742 metros con Avenida [Jilotepec], al Sur 13,804 metros con propiedad de [Carlos Barrios]; al Este 96,256 metros con propiedad de [Carlos Barrios] y al Oeste 96,432 metros con propiedad de [David Gómez].

Asimismo, con fundamento en los artículos 4 y 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 7 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al concursante ampliando la demanda en contra de **[WENDY SUSANA MEZA GANDARRILLA]**, quien puede ser notificada en los domicilios ubicados en calle Derechos Constitucionales número 4720, colonia Infonavit Jardín y/o calle Sierra Soconusco número 5555, ambos de ciudad Juárez, Chihuahua; de quien reclama la extinción de dominio y la pérdida de los derechos que pudieran corresponderle, en favor del Estado de Chihuahua sobre el bien inmueble identificado como Lote [6], de la manzana [49], Sector [H], ubicado en calle [Jilotepec], actualmente denominada Avenida [Manuel J. Clouthier] de la colonia [Salbarcar Juárez], de ciudad Juárez, Chihuahua, identificado con la clave catastral [01-294-018-006-00], donde funcionaba la negociación irregular denominada ["YONKE LIGHTNING"], según el plano catastral que los archiva de la Dirección de Catastro Municipal de ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 2,230,217 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 23,115 metros con Avenida [Jilotepec hoy Manuel J. Clouthier]; al



Sur 23.034 metros con [propiedad privada]; al Este 97.676 metros con propiedad de [Carlos A. Barrios Rubio] y al Oeste 96.256 metros con propiedad de [Josefina Vidrio Olvera y/o Josefina Vidrio Olvera] que cuenta con clave catastral [3-294-18-14]; inmueble inscrito bajo el número [116], folio [116] del libro [2411] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que debe emplazarse a juicio a cualquier persona que pueda tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los defectos universales del juicio en el que se actúa; toda vez que no se tiene acreditada la legítima procedencia de dichos bienes inmuebles, aunado a que la citada negociación se utilizó para ocultar bienes de origen ilícito, consistentes en vehículos objeto del delito de robo previsto en el artículo 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado, el cual es equivalente al descrito en el artículo 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, que forma parte del Título Vigésimo Segundo, Capítulo Primero del citado ordenamiento, por lo que, la parte actora considera que encuadra la procedencia de la acción en lo establecido en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por tratarse de bienes cuya legítima procedencia no se encuentra acreditada y que se encuentran relacionados con una investigación por el delito de robo previsto en los artículos 208, 212 fracción III y 212 Bis del Código Penal del Estado.

Por otro lado, y a efecto de que toda persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa tenga conocimiento de la ampliación de la demanda formulada, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído, a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Lo anterior, en el entendido de que el presente proveído forma parte integral del auto de radicación de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno y deberá notificarse de igual forma a través del exhorto ordenado en el proveído en mención.

HÁGASE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL LIBRO DE GOBIERNO Y EXPÍANSE LOS EDICTOS RESPECTIVOS. NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 24. CONSTE UNA RÚBRICA. UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE UNA RÚBRICA.

<Se Levanta Constancia por Secretario> CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y toda vez que del proveído de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, se advierte que se tiene a la acción reclamando la extinción de dominio y la pérdida de los derechos de quien reclama la extinción de dominio y la pérdida de los derechos, en favor del Estado de Chihuahua, del bien inmueble ubicado en calle [Jilotepec actualmente Avenida Manuel J. Clouthier], colonia [Salbarcar Juárez], de ciudad Juárez, Chihuahua; con clave catastral [3-294-18-14], inscrito a nombre de [JOSEFINA VIDRIO OLIVERA y/o JOSEFINA VIDRIO OLIVERA], bajo el número [116], folio [116] del libro [2411] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con superficie de 1,311.909 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 13,742 metros con Avenida [Jilotepec], al Sur 13,804 metros con propiedad de [Carlos Barrios]; al Este 96,256 metros con propiedad de [Carlos Barrios] y al Oeste 96,432 metros con propiedad de [David Gómez], siendo lo correcto que el inmueble antes referido obra inscrito a nombre de [JOSEFINA VIDRIO OLIVERA y/o JOSEFINA VIDRIO OLIVERA]; por lo que, el presente proveído deberá formar parte integrante del auto de fecha uno de abril de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE: - - - Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial Licenciada SONIA ÁNGELA LAJA GARDEA, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS. PUBLICADO EN LA LISTA EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 32. CONSTE UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE UNA RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE:-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 346/23, RELATIVO AL JUICIO INFORMACIÓN AD PERPETUUM, PROMOVIDO POR LICENCIADO LEYDIA SALLDANA CARRASCO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE MARÍA HERMILA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ SOLICITANDO SE ACREDITE LA POSESIÓN QUE TIENE SOBRE DOS TERRENOS RÚSTICOS, EN CONTRA DE SIN DEMANDADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CATÓRCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. ----- Por recibido a las trece horas con quince minutos, del día doce de julio del presente año, el escrito y documentos anejos, el primero signado por el Licenciado LEYDIA SALLDANA CARRASCO, apoderado legal de MARÍA HERMILA MÁRQUEZ RODRÍGUEZ, personalidad que acredita con la documental que anexa a su escrito de curso, carácter que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Formas expedidas y registradas en el Libro de Deliberio bajo el número que corresponde, de lo tiene promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información Ad-Perpetuum, con el objeto de acreditar la posesión sobre dos terrenos rústicos dentro del municipio de Temósachi, Chihuahua, con los siguientes datos: -----

Table with 3 columns: LADO, MEDIDAS, COLINDANCIA. Rows 1-2, 2-3, 3-4, 4-1.

Table with 3 columns: LADO, MEDIDAS, COLINDANCIA. Rows 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-7, 7-8, 8-9, 9-10, 10-1.

- - - Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de información de la Capital del Estado; en el tablero de avisos de esta juzgado y en los de la Presidencia Seccional de Temósachi, Chihuahua, para ello, gírense atento oficio al Presidente Seccional de dicha localidad; Motifíquese las presentes diligencias a los siguientes colindantes: 1).- JOSÉ LUIS TERRAZAS COBOS, ARNOLDO HERNÁNDEZ ORTÍZ, ARROYO DEL RINCÓN DE LA CONCHA a través de la presidencia municipal de Temósachi, Chihuahua, JOSÉ EDUARDO ZUBIATE MÁRQUEZ, YLIBERTO CHOCÓ DUARTE, HERNÁNDEZ MÁRQUEZ MEDINA, todos con domicilio conocido en Yegómez, municipio de Temósachi, Chihuahua; EL CAMINO por conducto de su representante, quien puede ser notificado en Presidencia Municipal de Temósachi, Chihuahua.



LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2024.

LICENCIADO SERGIO IVÁN CEBEROS CEBEROS, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

MARIA HERMILA MARQUEZ

284-29-31-33

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.

EXP.- 242/2023

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE:-

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, relativo al Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovida por ERIKA MAGDALENA MENDOZA LUNA, existe un auto a la letra que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

Visto el estado que guardan los autos que integran este expediente número 242/2023, y en cumplimiento a lo resuelto en el toca 411/2023 de fecha dieciocho de octubre del año en curso, emitido por la sala Familiar con sede en este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, y habiendo quedado revocado el auto de fecha cuatro de abril de este año, en consecuencia deberá girarse atento oficio al periódico oficial del Estado para que en el portal de internet se publique un extracto de la solicitud admitida por este Tribunal (sin consto alguno para Erika Magdalena Mendoza Luna), que se publicara durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, debiendo continuarse el trámite correspondiente y en su oportunidad dictar sentencia. Quedando en la Secretaría del Juzgado oficio y copias ordenadas para que parte interesada pase a recogerlas previa toma de razón de su recibo que se deje en autos.

Por recibida el día veinte de octubre del año en curso, la resolución remitida a este Tribunal dentro del Toca número 411/2023, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha doce de abril del año dos mil veintitres, en el que se resuelve por Olga Cano Moya, Magistrada de la Sala Regional del Distrito Judicial Bravos en unión al Secretario de Acuerdos Provisional Albergo Domingo Maldonado Martínez lo siguiente: se revoca el acuerdo recurrido para los precisos efectos establecidos en el punto "Sentido del Fallo" en el que se menciona lo siguiente: "En Merito de lo anterior, se revoca el acuerdo recurrido, virtud a lo cual con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado De Chihuahua, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto de la solicitud admitida por la autoridad jurisdiccional del conocimiento, sin costo alguno para la solicitante; mismo que habrá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de Internet del Gobierno del Estado, durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, para lo cual la autoridad jurisdiccional del conocimiento habrá de emitir las comunicaciones oficiales que resulten necesarias, debiendo continuar el trámite respectivo y en una oportunidad pronunciar resolución que corresponda. No se hace especial condena en costas. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE: "SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN" CIUDAD, JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2023. JUZGADO SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LICENCIADA ADRIANA MAZPULÉZ RAMOS, Secretaria Judicial





“2024” Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”.

**“EDICTO DE NOTIFICACIÓN”**

**JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ.**  
**PRESENTE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **194/2023**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** promovidas por **MARÍA TERESA PÉREZ VALENZUELA**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice: -----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno, signado por el **LICENCIADO NOE VILLAR PEREZ** promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada por auto del día uno de septiembre del año en curso, realizándolo en los términos que precisa, para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo que, en tal virtud, se tiene a **MARIA TERESA PEREZ VALENZUELA**, promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA** a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ** por los motivos que indica en el escrito inicial de demanda.

Se ordena publicar **EDICTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Portal de Internet de Gobierno del Estado de Chihuahua durante **tres meses en intervalos de quince días naturales**, y sin que genere costo alguno para la promovente en términos del artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua, lo anterior a fin de hacer saber al presunto ausente **JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ** y/o a cualquier interesado, que en el presente juicio 744/2021 tramitado por **MARIA TERESA PEREZ VALENZUELA** por sus propios derechos, se está solicitando la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ** a fin de que el presunto ausente y/o cualquier persona interesada acuda ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ubicado en Libramiento Luis R. Blanco y Francisco I Madero, en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a fin de manifestar lo que a su interés convenga. Edicto se pone a disposición de la parte promovente para los efectos legales a que haya lugar, y se previene a la antes mencionada para que exhiba las referidas publicaciones para los efectos legales a que haya lugar.

Resulta innecesario dar cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley en cita en virtud de que la denuncia correspondiente ya fue anexada al escrito inicial. No obstante lo anterior gírese **oficio** a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta ciudad a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si cuenta con un expediente o carpeta referente a la desaparición de **JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ** y de ser así remita copia certificada de la misma, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los Tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. **Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.**

Por otra parte, como lo solicita la promovente gírese **oficio** al Titular del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien inmueble inscrito a nombre de **JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la **RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD** a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ**, y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

De igual manera, como probanza de este Tribunal se ordena girar **oficio** al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD** a fin de que dentro del término de **TRES DÍAS** se sirva remitir a este Tribunal el acta de nacimiento de **JUAN FEDERICO BUGOS PEREZ** y a su vez se sirva informar a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún registro de matrimonio a nombre del antes mencionado y de ser así se sirva remitir la documental correspondiente, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Oficio que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Lo anterior de conformidad con los artículos **1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición del Estado de Chihuahua; **1, 39, 97, 104, 495, 497 y 498** del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua y **82 fracción I** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**NOTIFÍQUESE:**

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **DANIEL MORALES FLORES** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.**

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE FEBRERO DE 2004**

**KARLA ESMERALDA TREJO PERÚ.**



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5


**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

A: LUIS CORRAL RUBIO.

Presente:

Por medio del presente y en su carácter de parte demandada, en el expediente 488/2023, dado que se desconoce su domicilio: conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza por EDICTOS, que deberán ser publicados a costa de la parte actora, dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región donde esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento y en el periódico Oficial del Estado, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Riva Palacio, Chihuahua y en los Estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio LUIS CORRAL RUBIO, que se admitió a trámite la demanda promovida por JOSE LUIS ROBLES SILVA, demandando la corrección parcial del acta de la Asamblea General de Ejidatarios de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales, celebrada el 15 de agosto de 1999 en el ejido RIVA PALACIO del municipio del mismo nombre, estado de Chihuahua y, que por error, la parcela 887 con superficie de 00-58-26.903 hectáreas no fue asignada a JOSE LUIS ROBLES SILVA, sino a LUIS CORRAL RUBIO, **PREVINIENDOLO** para que a más tardar en la audiencia de ley, manifieste, lo que a su derecho corresponda, ofrezca pruebas de su interés, señale domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora, y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas en los estrados de este Tribunal; quedando en la actuario de este Tribunal las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos íntegros del expediente a disposición del demandado LUIS CORRAL RUBIO, a quien se le llama al presente juicio a través de EDICTOS, para que se imponga de los mismos, conteste la demanda y haga las manifestaciones de su interés legal. En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación de los edictos se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de ley se señaló para las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, sito en **Avenida George Washington, número 203, Parque Industrial Las Américas**, de esta ciudad de Chihuahua.

ATENTAMENTE

  
LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 5  
CHIHUAHUA, CHIH.

SIN TEXTO

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
 Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
 Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	108.57
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO IMPORTANTE  
 RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

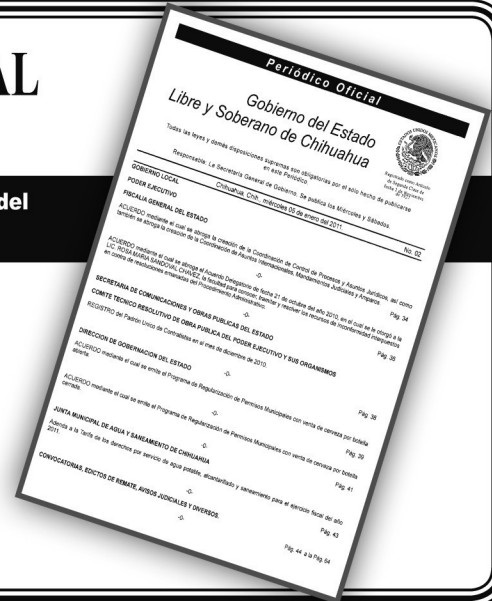
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
 POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**  
**Selecciona el mes y año a consultar.**

\* Edición electrónica con carácter oficial.  
 (a partir del 30 de junio del 2013)



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
 SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
 Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
 Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**